

LA ACREDITACIÓN DE LA PREEXISTENCIA DEL BIEN SUSTRAÍDO EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO, DISTRITO DE SULLANA, 2023

by Sheyla Cristina Quiroga Sánchez,

Submission date: 16-Jan-2024 10:08AM (UTC-0500)

Submission ID: 2271904301

File name: INFORME_DE_TESIS_-_Bach._QUIROGA_SANCHEZ_SHEYLA_CRISTINA.docx (3.94M)

Word count: 16744

Character count: 94295

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO
BENEDICTO XVI**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DERECHO



**LA ACREDITACIÓN DE LA PREEXISTENCIA DEL BIEN SUSTRÁIDO EN
EL DELITO DE ROBO AGRAVADO, DISTRITO DE SULLANA, 2023
TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

AUTORA

Br. Quiroga Sánchez, Sheyla Cristina

ASESOR

Dr. Avalos Pretell, Bruno Fernando

ORCID: ⁴<https://orcid.org/0000-0003-0718-2778>

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal y sus instituciones

TRUJILLO – PERÚ

2023

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD

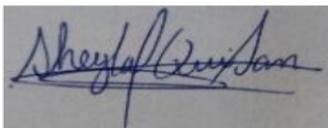
Señora Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas:

Yo, Dr. BRUNO FERNANDO AVALOS PRETELL, con DNI N° 47952798, como asesor del trabajo de investigación titulado “LA ACREDITACIÓN DE LA PREEXISTENCIA DEL BIEN SUSTRÁIDO EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO, DISTRITO DE SULLANA, 2023”, desarrollado por la egresada SHEYLA CRISTINA QUIROGA SÁNCHEZ, con DNI N° 73695802 del Programa de estudios de Derecho; considero que dicho trabajo reúne las condiciones tanto técnicas como científicas, las cuales están alineadas a las normas establecidas en el reglamento de Titulación de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI y en la normativa para la presentación de trabajos de graduación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Por tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente para que sea sometido a evaluación por los jurados designados por la mencionada facultad.



Dr. Bruno Fernando Avalos Pretell

Asesor



Br. Sheyla Cristina Quiroga Sanchez

Asesorada

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

EXCMO. MONS. HECTOR MIGUEL CABREJOS VIDARTE, OFM.

Arzobispo Metropolitano de Trujillo.

Fundador y Gran Canciller.

Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI.

DRA. MARIANA GERALDINE SILVA BALAREZO.

Rectora de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI.

Vicerrectora académica.

DRA. ENA CECILIA OBANDO PERALTA.

Vicerrectora de Investigación

Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

DRA. TERESA SOFÍA REATEGUI MARÍN.

Secretaria General.

DEDICATORIA

A mi Padre Celestial:

Dios, por brindarme la oportunidad de vida para la lucha constante de mis metas, por su amor inmenso que nos tienes como tus hijos de tu reino celestial, por el ejemplo de lucha que nos demostraste de siempre seguir adelante con la fe de su gloria.

A mi Abuela:

Flora Lescano Sánchez, por su enseñanza de valores que desde niña me enseñó, por ser un ejemplo de vida y por su incondicional amor que desde el cielo me brinda.

A mi Esposo:

Juan Carlos Castillo Castillo, por ser aquella persona que me apoya en mis estudios, en la vida cotidiana y especialmente por ser un gran soporte especial en mi vida.

La autora

AGRADECIMIENTO

A mi asesor Dr. Bruno Fernando Avalos Pretell, le doy las gracias especiales a mi asesor de titulación por haberme acompañado en este trayecto para alcanzar a obtener mi título de abogada, ha sido un soporte académico de suma utilidad, gracias por su paciencia, por su tiempo dedicado en apoyarme y principalmente gracias a usted he podido culminar satisfactoriamente, le estaré eternamente agradecida.

A los abogados partícipes de la presente Investigación:

Por haberme brindado su colaboración al aceptar entrevistarlos y por emitir sus criterios profesionales en el campo del derecho sobre mi tesis.

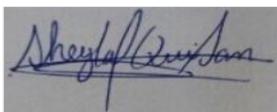
La autora

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, SHEYLA CRISTINA QUIROGA SÁNCHEZ, con DNI N° 73695802, egresada del Programa de Estudios de Derecho de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, doy fe que he seguido rigurosamente los procedimientos académicos y administrativos emanados por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, para la elaboración y sustentación del Informe de tesis titulado: “LA ACREDITACIÓN DE LA PREEXISTENCIA DEL BIEN SUSTRÁIDO EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO, DISTRITO DE SULLANA, 2023”, el cual consta de un total de 46 páginas, más un total de 32 páginas en anexos.

Se deja constancia de la originalidad y autenticidad de la mencionada investigación y declaro bajo juramento en razón a los requerimientos éticos, que el contenido de dicho documento corresponde a mi autoría respecto a redacción, organización, metodología y diagramación.

Asimismo, garantizo que los fundamentos teóricos están respaldados por el referencial bibliográfico, asumiendo un mínimo porcentaje de omisión involuntaria respecto al tratamiento de cita de autores, lo cual es de mi entera responsabilidad.



SHEYLA CRISTINA QUIROGA SANCHEZ
DNI 73695802

ÍNDICE

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD	vi
ÍNDICE	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	10
II. METODOLOGÍA.....	21
2.1. Enfoque, tipo y diseño de investigación.....	21
2.2. Participantes de la Investigación.....	21
2.3. Escenario de Estudio.....	21
2.4. Técnicas e Instrumentos de recojo de datos.....	21
2.5. Técnicas de Procesamiento y Análisis de la información.....	21
2.6. Aspectos éticos en investigación	22
III. RESULTADOS.....	23
IV. DISCUSIÓN.....	36
V. CONCLUSIONES.....	38
VI. RECOMENDACIONES.....	40
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	41
ANEXOS.....	47
Anexo 1: Instrumento de recolección de la información.....	47
Anexo 2: Matriz de Categorías y Sub categorías.....	67
Anexo 3: Consentimiento Informado.....	68
Anexo 4: Asentimiento Informado.....	69

RESUMEN

La presente tesis ha sido titulada “La Acreditación De La Preexistencia Del Bien Sustraído En El Delito De Robo Agravado, Distrito De Sullana, 2023”, siendo su objetivo general el determinar cuáles son los fundamentos jurídicos que obligarían a que se acredite la preexistencia del bien sustraído en el delito de robo agravado, distrito de Sullana, 2023. El problema analizado fue el siguiente ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que obligarían a que se acredite la preexistencia del bien sustraído en el delito de robo agravado, distrito de Sullana, 2023?; asimismo, el método lógico empleado fue el deductivo y las técnicas para recolectar los datos empleados fueron la encuesta y el análisis de datos. Los resultados más relevante consideran distintas posturas principales, como por ejemplo, con respecto a la derogación del requisito de la valorización cuantificable, se tiene que el 90% de los encuestados no desean que el requisito de la valorización cuantificable en el delito de robo agravado sea derogado; asimismo, sobre los parámetros del delito de robo agravado, consideran que los parámetros a emplear para la acreditación del bien apoderado en el delito de robo agravado, señalados por los encuestados, se fundamentan de la siguiente forma: 1) se debe establecer la vinculación patrimonial y el valor del bien apoderado; 2) licitud del bien apoderado, y 3) relación patrimonial y sindicación directa. La conclusión más relevante fue que en los procesos de delitos contra el patrimonio debe primar la certera convicción de la preexistencia del bien apoderado, debido a que en muchas oportunidades las personas que son víctimas de estos delitos generan suspicacias al momento de narrar los hechos e inclusive adulteran bienes inexistentes a fines de poder tener una considerable determinación de monto que presuntamente ha sido apoderado, debe considerarse asimismo lo que ampara el artículo 201° del Código Procesal Penal peruano. Esto refleja que la normatividad peruana se considera tanto la propia acreditación de la preexistencia del objeto apoderado, así como también la propia valorización del bien apoderado.

Palabras claves: robo agravado, preexistencia del bien, delito, bien sustraído.

ABSTRACT

The present thesis has been titled "The Accreditation Of The Pre-existence Of The Stolen Property In The Crime Of Aggravated Robbery, District Of Sullana, 2023", being its general objective to determine which are the legal foundations that would force the accreditation of the pre-existence of the stolen property in the crime of aggravated robbery, district of Sullana, 2023. The problem analyzed was the following: What are the legal grounds that would make it necessary to prove the pre-existence of the stolen property in the crime of aggravated robbery, district of Sullana, 2023? The logical method used was deductive and the techniques used to collect the data were the survey and data analysis. The most relevant results consider different main positions, such as, for example, with respect to the repeal of the requirement of quantifiable valuation, 90% of the respondents do not want the requirement of quantifiable valuation in the crime of aggravated robbery to be repealed; likewise, regarding the parameters of the crime of aggravated robbery, they consider that the parameters to be used for the accreditation of the property seized in the crime of aggravated robbery, indicated by the respondents, are based on the following: 1) the patrimonial link and the value of the seized property must be established; 2) lawfulness of the seized property, and 3) patrimonial relationship and direct syndication. The most relevant conclusion was that in the processes of crimes against patrimony, the certain conviction of the pre-existence of the seized property must prevail, due to the fact that in many opportunities the persons who are victims of these crimes generate suspicions at the moment of narrating the facts and even adulterate non-existent property in order to be able to have a considerable determination of the amount that has allegedly been seized, it must also be considered what is protected by article 201° of the Peruvian Criminal Procedural Code. This reflects that Peruvian law considers both the accreditation of the pre-existence of the seized object, as well as the valuation of the seized property.

Key words: aggravated robbery, preexistence of the property, crime, stolen property.

I. INTRODUCCIÓN

En cuanto a la situación problemática, se tiene que la normativa peruana prevé parámetros respecto a la acreditación en los delitos contra el patrimonio; en el sentido de que para la preexistencia del bien mueble sustraído o apoderado, debe primar la acreditación fehaciente, ya que ello implica una finalidad sobre la determinación de la valoración material; es decir, el valor económico y el daño causado para una posterior reparación civil que amerita por tratarse de un acto punitivo. Asimismo, la legislación peruana, prevista en el artículo 201 inciso 1 del Código Procesal Penal peruano, señala que, en los delitos contra el patrimonio, deberá acreditarse la preexistencia de la cosa materia del delito, con cualquier medio de prueba idóneo, lo cual se aplica tanto en el delito de robo como de hurto (Lp, 2023).

Al respecto, en la doctrina se ha identificado la existencia de cuatro concepciones respecto al patrimonio en cuanto al bien jurídico protegido: En primer lugar se tiene la denominada concepción económica que básicamente establece el conjunto de bienes bajo un valoración económica propia, en segundo lugar se encuentre la concepción personal lo cual se basa en el conjunto de derechos y obligaciones amparadas por la normatividad, en tercer lugar tenemos la concepción personal quien establece la concepción personal refiriendo como el patrimonio al conjunto de bienes con una valoración económica y finalmente la concepción mixta que se conceptualiza por el patrimonio más la suma del valor económico, y con el amparo normativo (Prado, 2016, pág. 62)

Asimismo, conforme con lo establecido en la Casación N° 646-2015/Huaura, en el cual el caso en concreto se llevó a cabo por la interposición de recurso de nulidad fundamentando que existía inobservancia al artículo 429, apartado 1 del Código Procesal Penal peruano, que señala “La impugnación confiere al tribunal competencia solamente para resolver la materia impugnada, así como para declarar la nulidad en caso de nulidades absolutas o sustanciales no advertidas por el impugnante.”; de igual forma el artículo 201, apartado 1, confiriendo lo siguiente: “En los delitos contra el patrimonio deberá acreditarse la preexistencia de la cosa materia del delito, con cualquier medio de prueba idóneo, en consecuencia declararon fundado el recurso de casación por inobservancia de precepto procesal interpuesto por la cuarta fiscalía superior de Huaura” (Casación, 2015).

Ahora bien, respecto a la necesidad de la preexistencia del bien sustraído es de suma importancia debido a que conlleva a que no sólo la víctima acredite o justifique la acción del cuál fue de la sustracción o apoderamiento del bien jurídico protegido (el patrimonio), sino además que esto asume un rol de la propia presunción de inocencia, ya que debería acreditarse la preexistencia del bien sustraído para que pueda existir un pronunciamiento punitivo.

Al respecto, se tiene que Vega (2017) nos da a entender que en la normatividad penal peruana en los delitos contra el patrimonio el primordial requisito objetivo es la propia acreditación de la preexistencia del bien mueble sustraído o apoderado, debido a que para imputar un conducta delictiva deber primar medios idóneos que determinen la responsabilidad punitiva, así como también el valor económico por el daño causado para un posterior reparación civil.

En nuestra legislación penal es un requisito *sine qua non* para los delitos contra el patrimonio que antes de iniciar una causa judicial se acredite la preexistencia del bien mueble sustraído o apoderado; es decir, el legislador ha incorporado como exigencia en los delitos contra el patrimonio que estos sean acreditados fehacientemente, ya que esta exigencia cumple una finalidad, y es que con ello se determine la materialidad del objeto, su valor económico, el daño causado y una posible reparación civil si es que la causa amerita verse en la vía penal al tratarse de un delito.

Sobre la base de lo antedicho, se tiene como enunciado del problema la siguiente interrogante: ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que obligarían a que se acredite la preexistencia del bien sustraído en el delito de robo agravado, distrito de Sullana, 2023?

En el presente informe de tesis se tienen cuatro tipos de justificaciones, la primera se basa en una justificación jurídica debido a que se establece la necesidad de incrementar a la doctrina la explicación de por qué deben ser analizadas las razones que exigen la preexistencia del bien en el delito de robo agravado; la segunda se trata de justificación teórica debido a que el presente trabajo tiene como finalidad de aportar aportes teóricos respecto a la preexistencia del bien sustraído en el delito de robo agravado; con el fin de ser considerado este aspecto como aquellos medios de prueba idóneos que deben ser acreditados de acuerdo con el artículo 201 inciso 1 del Código Procesal Penal peruano. Como tercera justificación se tiene una justificación metodológica, ya que se dirige a la realización del análisis de acuerdo a las posiciones distintas

que tienen la acreditación de la preexistencia del bien sustraído; asimismo, con ello se elaboran instrumentos de recolección de datos y se validarán con opiniones de expertos en este tema, los mismos que ayudarán a la elaboración de las conclusiones de este trabajo de investigación. Finalmente en cuarto lugar se tiene a la justificación social, debido a que existen diversos casos en donde las víctimas de los delitos de robo agravado pretenden acreditar la preexistencia del bien sustraído o apoderado, pero que sin embargo aquellos jueces o fiscales consideran criterios propios y no criterios normativos que invoca la legislación peruana, tal es así que la pretensión del presente trabajo de investigación es aportar argumentos que sean valorativos y exista eficacia en la valoración y calificación de los medios de prueba idóneos que se tengan en consideración en las investigaciones.

En cuanto a los objetivos del informe de tesis, se tiene como objetivo general el determinar cuáles son los fundamentos jurídicos que obligarían a que se acredite la preexistencia del bien sustraído en el delito de robo agravado, distrito de Sullana, 2023; asimismo, se tiene tres objetivos específicos: i) explicar la acreditación de la preexistencia del bien sustraído en el delito de robo agravado desde la normativa, doctrina y jurisprudencia; ii) analizar la figura del delito de robo agravado a través de la normativa, la doctrina y la jurisprudencia; y iii) elaborar criterios de evaluación de la acreditación de la preexistencia del delito de robo agravado.

Como primer antecedente internacional se tiene el trabajo de Paternain (2022), titulado “Las víctimas del delito en el Uruguay Contemporáneo”, elaborado para obtener el grado de doctor, teniendo como problema de investigación ¿Cuál es el perfil de las víctimas a partir de la identificación de los victimarios?, el tipo de metodología aplicada en la presente investigación es cuantitativa, posteriormente se llegó al resultado siguiente: “Una parte central de la estrategia consistió en el acceso (directo o a través de contactos institucionales) a las víctimas de distintos delitos. Para ello se concretaron 77 entrevistas semiestructuradas, de las que 51 correspondieron a víctimas y 26 a informantes calificados de variados perfiles. Si bien algunas de esas entrevistas se realizaron sobre finales de 2018, el grueso del trabajo de campo ocurrió durante el 2020, trabajo que se vio impactado por la pandemia de COVID-19. El intento de poder desarrollar observaciones participantes en juzgados penales y en sedes de Fiscalía se vio limitado a unas pocas situaciones debido a las restricciones de la presencialidad durante una buena parte del año 2020”, teniendo como conclusiones principales las siguientes: i) considera que los delitos son juzgados de una manera diferente de acuerdo al lugar en dónde se comete el acto delictivo; sin

embargo, tratan de aparentar una disminución de actos delictivos cuando sin embargo es un problema grande ante los incrementos de inseguridad ciudadana que existe no sólo en Uruguay, sino también a nivel mundial; y, ii) en Uruguay se produjo toda una etapa de proceso en dónde básicamente se causaron diversos conflictos sociales, generando diversos delitos que produjeron problemas sociales de gran magnitud. (pág. 345)

Otro antecedente internacional se tiene en el trabajo de Jiménez (2020), titulado “Derecho a la Libertad y Aplicación de la Prisión Preventiva en Delitos de Robo y Hurto”, elaborado para obtener el grado de Maestría, teniendo como problema de investigación “¿Cómo se ve afectado el derecho constitucional de libertad al ser dictado la prisión preventiva por los jueces en delitos de robo y hurto?”, el tipo de metodología que aplicó fue la cuantitativa, posteriormente se llegó al resultado siguiente: “Se preguntó a los encuestados si considera que el principio constitucional de inocencia se ve afectado en la aplicación la prisión preventiva por los jueces, ante lo cual un 20% consideró que si conocen sobre el derecho constitucional de libertad que goza cada individuo; mientras que el 80% no considera que el principio constitucional de inocencia se ve afectado en la aplicación la prisión preventiva por los jueces. Conforme a este resultado obtenido se observa que la mayoría del porcentaje de las personas encuestadas no considera que el principio constitucional de inocencia se ve afectado en la aplicación la prisión preventiva por los jueces”, teniendo como conclusiones principales las siguientes: i) en Ecuador se prevé la libertad toda vez que es un derecho a nivel mundial que todo ciudadano dispone constitucionalmente; asimismo se constituye una excepción en dónde en caso se cometan ciertos hechos delictivos, estas personas pierden el derecho a su libertad en dónde son juzgados a través de una denominada prisión preventiva a fines de tener al investigado para que pueda llevar a cabo las investigaciones en dónde se determine y se cumplan los parámetros de la acreditación de la responsabilidad penal que se acredite; y, ii) el modelo garantista de Ecuador a criterio personal es muy similar al proceso penal peruano, en dónde el objetivo primordial de sustentar un requerimiento de prisión preventiva lo tiene a cargo el representante del Ministerio Público, es decir el Fiscal; y quien debe valorar los medios probatorios que acompañan el requerimiento de prisión preventiva es el juez, asimismo agregando a ello que en el modelo peruano también es considerado como “última ratio” tal como Ecuador considera de acuerdo a su Código Orgánico Integral Penal. (págs. 75, 76)

Como primer antecedente nacional se tiene el trabajo del autor Chiroque (2018), titulado “La apariencia de armas de fuego como agravante en la tipificación del delito de robo y los principios”, elaborado para obtener el grado de maestro, cuyo enunciado del problema fue ¿cómo es que la consideración del uso de armas de fuego aparentes, en la tipificación del delito de robo agravado, vulnera los principios rectores del Derecho Penal?, el tipo de metodología aplicada en la presente investigación es cuantitativa, posteriormente se llegó al resultado que de acuerdo a los resultados fueron los siguientes: “Se puede hacer una referencia porcentual jurisprudencial sobre el uso de arma de fuego aparente como agravante en el delito de robo, el 42.9 % dio negativo y el 57.1% dio como resultado positivo, luego de haber constatado el equilibrio existente entre las posiciones jurisprudenciales respecto a la consideración del uso de arma de fuego aparente como agravante en el delito de robo, mediante las estadísticas que arroja el cuadro anterior, es momento de estudiar todas aquellas posiciones que resultan desfavorables a nuestra planteamiento, con el fin de analizarlas individualmente y establecer, según nuestro criterio, qué principio rector del Derecho Penal se estarían vulnerando en tales fallos”, teniendo como conclusiones principales las siguientes: i) la calificación más adecuada de la agravante a mano armada puede hacerse a través de las categorías de delito, antijuricidad y culpabilidad, pero se concluye que existen lagunas o imprecisiones en la definición de la agravante, pues en el caso del uso aparente de un arma de fuego, no reúne las características necesarias para ser tratada como una circunstancia agravante: armado, el delito de robo; y, ii) según la doctrina de la mano armada, el agravante no debe incluirse en las armas de fuego falsas porque no se puede determinar el tipo, porque la imitación de arma es objetivamente inapropiada para dañar o poner en peligro bienes jurídicos protegidos el delito de robo. (pág. 123)

Otro antecedente nacional se ubica en el trabajo de Sanchez y Alpaca (2019), titulado “Relación entre la reincidencia y habitualidad del delito de robo con la inseguridad ciudadana”, elaborado para obtener el grado de abogado, cuyo enunciado del problema fue ¿cuál es la relación que existe entre la Reincidencia y Habitualidad del Delito de Robo con la Inseguridad Ciudadana en el Distrito de Santa Anita en el periodo 2019?, el tipo de metodología aplicada en la presente investigación es cuantitativa, posteriormente se llegó al resultado siguiente: “De lo observado en la Tabla 46, en la que se aplicó la prueba estadística Rho de spearman, se establece que existe correlación entre la reincidencia y habitualidad del delito de robo con la inseguridad ciudadana; siendo el p-valor obtenido de 0,000 que es menor al nivel de significancia que es de 0,05 por lo

que se acepta la hipótesis del investigador. Asimismo, la fuerza de la correlación es del 61,8 % que indica una correlación buena. En ese sentido, se acepta la hipótesis del investigador y se rechaza la hipótesis nula; en consecuencia, podemos mencionar que si existe una relación significativa en el nivel 0,01 (bilateral) entre la reincidencia y habitualidad del delito de robo con la inseguridad ciudadana en el distrito de Santa Anita el año 2019, logrando el objetivo general de la presente investigación que fue determinar cuál es la relación que existe entre la reincidencia y habitualidad del delito de robo con la inseguridad ciudadana”; teniendo como conclusiones principales las siguientes: i) los delincuentes que salen de prisión concluyen refiriéndose a haber cumplido toda o parte de su condena, robos y otros nuevos delitos, lo que se traduce en un alto índice de retorno a las calles para cometer nuevos delitos como robos, haciendo más insegura la zona de Santa Anita. Este resultado sugiere que los robos simples en el condado de Santa Anita en 2019 son los robos más comunes en el condado de Santa Anita; y, ii) se puede concluir que ha causado malestar entre los ciudadanos: el condado de Santa Anita también tiene una alta tasa de delitos de robo agravado por personas liberadas de correccionales después de cumplir toda o parte de su condena. (pág. 163)

Como antecedente local se tiene el trabajo Castillo (2019), titulado “El uso de armas aparentes en el delito de robo: ¿Configuración de la agravante? – Análisis a partir del Acuerdo Plenario N° 5-2015/CIJ-116”, elaborado para obtener el grado de abogado, teniendo como problema de investigación ¿Cuál es el análisis del acuerdo plenario N° 5-2015/CIJ-116 que arriba sobre la configuración de la agravante?, el tipo de metodología aplicada en la presente investigación es cualitativa, posteriormente se llegó al resultado siguiente: “Luego de haber realizado el estudio del tema bajo análisis, consideramos que el empleo de armas aparentes dentro del delito de robo se subsume en el tipo base. Asimismo, se ha logrado advertir de manera pasajera que, hasta el propio uso o empleo de un arma real, se subsumiría dentro del robo violento o intimidatorio (tipo base), plano advertido que no ha sido objeto de estudio, ni mucho menos pretendemos resolver aquí, ergo, sería un tema de lege ferenda”; teniendo como conclusiones principales las siguientes: i) en general, los delitos contra el patrimonio en la modalidad de Robo en el Perú son los delitos más frecuentes descritos en el código penal, tal como se refleja en los resultados estadísticos proporcionados, y todos estos son inadecuados; y, ii) la finalidad económica en este caso es la situación real en la que hoy se encuentra el perpetrador los cuales estos actos criminalmente reprobables lo hace más parecido al real. También en el desarrollo actual en dónde se usa la

apariencia misma que se asemeja a un arma de fuego. En el caso es porque se usan armas de juguete que parece reales. (pág. 75)

En cuanto a la revisión de literatura, se tiene que el proceso penal es un conjunto de actos procesales destinados a alcanzar justicia en el ámbito punitivo penal, en donde se finaliza con una decisión judicial que determina la responsabilidad penal o no de quien ha sido acusado.

Por su lado, García (1984), quien define al proceso penal como aquel proceso para esclarecer los hechos materia de investigación con la finalidad de poder imponer una sanción punitiva a quien se le encuentre como responsable de una acción ilícita penal.

En el caso de Rodríguez (2022), este autor refiere que las características del proceso penal peruano son ser ágil, dinámico, rodeado de principios y garantías que regulan los derechos tanto a favor del imputado como de la víctima, define con claridad las etapas de investigación a cargo del fiscal como la de juzgamiento previa a la fase de filtro o etapa intermedia, a cargo de los jueces, y brinda salidas alternativas de solución de conflictos. Asimismo, sobre la estructura procedimental señala que está integrada por tres: i) la investigación preparatoria (que permite al representante del Ministerio Público decidir si acusa o pide el sobreseimiento, y al imputado preparar su defensa ⁵ de acuerdo al artículo 321 del Nuevo Código Procesal Penal Peruano; ii) la etapa intermedia (es el paso de la formalidad a una fase de saneamiento, control de pronunciamiento fiscal, ofrecimiento y admisión de medios probatorios, y iii) la etapa de juzgamiento (en esta etapa se prevé el juzgamiento como escenario natural del juez, valoración el resultado de las pruebas que actúen los sujetos procesales, así como también la sentencia y posteriormente los recursos impugnatorios que nos ofrece el código procesal penal peruano) (Rodríguez, 2004).

Respecto al delito de robo, el autor Velarde (2019) hace mención que el robo agravado es el delito de usar la fuerza y/o la violencia y/o la intimidación para confiscar los bienes de otro. El acto de robar es todo o parte de bienes sustraídos ilegalmente para obtener una ganancia económica.

³ El delito de robo se configura por ejercer la violencia y específicamente poner en riesgo la vida, el cuerpo y la salud del sujeto pasivo; tal es así que estos delitos de robo están debidamente sancionados dentro del Código Penal peruano, respecto a ello se ha sostenido que se basa en la

conducta de apoderarse del patrimonio económico de la víctima utilizando la violencia u amenaza (Derecho, 2019).

Los autores Cuenca y Vilela (2019), precisan sobre los elementos del robo, que, si se clasifica o no como cometido contra la propiedad de otro, el uso de la fuerza contra la propiedad y la presencia de violencia contra una persona. Así, se debe tener en consideración el acuerdo plenario Nro. 1-2005/DJ-301-A, en el cual se basa en la diferencia entre hurto y robo, para ello la configuración del delito de robo se diferencia por la violencia u amenaza que se emplea en contra de la parte agraviada.

En el Código penal peruano, en su artículo 188, se señala:

El que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años. Asimismo se tiene el artículo 189° del Código Penal Peruano en dónde se encuentran reguladas las agravantes del delito de Robo Agravado. (Derecho, 2023, p. 202)

Por su lado, en el portal Lp. Derecho (2019), se señala:

“El acuerdo plenario N° 5-2015/CIJ-116, establecen el significado de la palabra arma, teniendo una amplia conceptualización, pero sintetizando ello, tiene una finalidad de poner en un peligro inminente a las personas, en especial para cometer actos delictivos”. (p. 3)

Por su lado, Peña (2018) menciona:

“En los delitos contra el patrimonio, el bien jurídico tutelado principal es el patrimonio de las víctimas, asimismo derechos inherente como lo son los derechos reales, asimismo se debe destacar la acreditación para determinar el grado de tentativo o consumación”. (p. 514)

En ese sentido, Talavera (2019), señala:

“El derecho a la prueba es la función principal del proceso judicial, porque radica en determinar la ocurrencia de determinados hechos en donde el derecho vincula

determinadas consecuencias jurídicas y la imposición de consecuencias a sujetos previstos por el derecho”. (pp. 21-22)

La postura señalada por Ruíz (2007), menciona:

“La fundamentalidad del derecho a la prueba es un derecho típicamente individual, inherente a la persona, de aplicación directa, justiciable mediante la acción de tutela. Tiene un contenido esencial consistente en la facultad de formación de convicción al juez”. (pp. 7-8)

El autor Salinas (2015) señala sobre la valoración de la prueba que “es una operación intelectual realizada por el Juez destinada a establecer la eficacia de las pruebas actuadas. Valorar la prueba consiste en evaluar si los hechos y afirmaciones alegados por las partes han sido corroborados” (p. 1).

El autor Houed (2007), sobre el particular, manifiesta:

La valoración de la prueba es una operación intelectual destinada a establecer la eficacia conviccional de los elementos de prueba recibidos, en dicho concepto se encierra no sólo el mecanismo para llegar a establecer qué valor tiene la prueba producida incorporada al juicio, si no la esencia misma de la elevada y casi sagrada labor del juez. (pp. 59-60)

Por su lado, el recurso de Nulidad Nro. 121-2022-Lima Este señala:

Como precedente se tiene el recurso de nulidad interpuesto por la defensa de David Emanuel Rivas Mantilla contra la sentencia de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno expedida por la Segunda Sala Penal de Apelaciones Permanente de San Juan de Lurigancho de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, solicitando la absolución por presuntas contradicciones y por no existir elementos de prueba idóneos, ante ello se tiene el análisis jurídico fáctico de los Jueces de la Corte Suprema en el apartado 5.5 y 5.6, quienes señalaron Como primer agravio a tratar, se cuestionó la acreditación de la preexistencia de los bienes, sobre dicho aspecto se señaló que tanto el Tribunal Constitucional como la Corte Suprema en reiterados pronunciamientos han señalado que es válido el juicio que tiene por acreditada la preexistencia del bien sustraído, que se sustenta en prueba personal, en ese sentido la declaración de la agraviada cumplió dicha finalidad probatoria, la

misma que sostuvo en todo el proceso que fue víctima de sustracción de un teléfono celular y una suma de dinero, lo que para la Corte Suprema no se necesitó de mayor corroboración, dado que lo antes señalado, por máximas de la experiencia y por necesidad de la vida cotidiana actual, es de posesión común y razonable, por tales razones, dicho agravio debe ser rechazado. (p. 6)

Y el recurso de Casación Nro. 786-2021-Loreto señala:

Como antecedente se tiene el recurso de casación interpuesto por el representante del Ministerio Público contra el auto de vista de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte que confirmó la resolución de primera instancia del trece de noviembre de dos mil diecinueve, que declaró infundado el requerimiento de prisión preventiva en contra el procesado Claudio Jonathan del Águila Telles por la presunta comisión del delito de Robo Agravado en agravio de Sharon Isabel Nascimiento Hoyos y de acuerdo al fundamento cuarto del recurso de casación se dispuso medida de comparecencia con restricciones con la caución respectiva, solicitando invocando la causal prevista en el artículo 429° numeral 3 del Código Procesal Penal referente a la errónea interpretación de la ley procesal, indicando que el argumento utilizado en el auto de vista respecto a que no se demostró la preexistencia de los bienes sustraídos contraviene el razonamiento efectuado por el tribunal y por la corte Suprema porque en el caso se trató de un delito de robo agravado con el uso de arma de fuego, en casa habitada y con pluralidad de agentes, y además el casacionista ha sido reconocido por una de las víctimas; Respecto al análisis del grado de los magistrados mencionaron en el apartado 9.3 y 9.4, que en el auto de vista se argumentó que la Fiscalía tiene el deber de acopiar los elementos de convicción necesarios para luego requerir una medida tan extrema. En ese contexto, sostuvo, el artículo 201 del CPP prevé que en los delitos contra el patrimonio deberá acreditarse la preexistencia de la cosa materia del delito por cualquier medio de prueba idóneo, la valorización de las cosas o bienes, o la determinación del importe del perjuicio o los daños sufridos (cuando corresponda, se hará pericialmente), salvo que no resulte necesario hacerlo por existir otro medio idóneo, mediante el cual sea posible una estimación judicial por su simplicidad o evidencia. En esa misma línea de análisis, el a quo señaló que el primer presupuesto

de la prisión preventiva graves y fundados elementos de convicción no concurre, pues no verificó la existencia de elemento de convicción mínimo respecto a la preexistencia de los bienes sustraídos. (pp. 8-9)

Tengo en consideración que la fundamentación jurídica ⁵ para la acreditación de la preexistencia del bien sustraído en el delito de robo agravado es justamente el artículo 201 numerales 1 y 2 del Código Procesal Penal, debido a que dicho cuerpo normativo establece el criterio fundamental de los medios de prueba idóneos en dónde debe existir certeza y corroboración de los hechos atribuidos de un investigado, así como también la valorización cuantificable de los bienes jurídicos que son transgredidos por la sustracción, ante ello el autor Cabrera (2012), establece que en este tipo de delitos, se protegen las distintas “relaciones jurídicas que relacionan a un individuo con un bien (mueble o inmueble), así como las facultades inherentes que los derechos reales importan para el titular del bien, en el proceso penal se acreditará el bien objeto de protección” (p. 514).

II. METODOLOGÍA

2.1. Enfoque, tipo y diseño de investigación

La investigación, según su nivel de profundidad, es de tipo descriptivo, en donde se ha empleado el enfoque cualitativo y tiene un diseño no experimental. Asimismo, por su fin, es de tipo básico.

2.2. Participantes de la Investigación

En el trabajo de investigación participaron diez especialistas de derecho penal.

2.3. Escenario de Estudio

La investigación será ejecutada a nivel de especialistas en la materia del Derecho Procesal Penal, del distrito de Sullana, provincia de Sullana y departamento de Piura, en razón a que es un lugar idóneo para realizar la recopilación, análisis y selección de toda la información que servirá de sustento para cumplir los propósitos de este estudio.

2.4. Técnicas e Instrumentos de recojo de datos

Inicialmente, se empleó la técnica de análisis bibliográfico mediante fichas bibliográficas como herramienta para examinar la doctrina y normativa, con el propósito de definir las categorías que forman parte de la investigación.

Como segunda técnica se encuentra la entrevista, a través de una guía de entrevista. Esta técnica implica la obtención de información mediante la interacción, a través de la formulación de preguntas orales y la obtención de respuestas de manera recíproca.

2.5. Técnicas de Procesamiento y Análisis de la información

Para esta investigación utilizamos los instrumentos mencionados en el punto anterior. El cual se desarrollará de la siguiente forma:

- Entrevista: se aplicó esta herramienta a fin de recopilar datos para identificar la problemática y plantearlo en tabulaciones y graficar las estadísticas correspondientes.

- Análisis bibliográfico: Se analiza doctrinas nacionales, internacionales y locales en virtud de la acreditación de la preexistencia del bien sustraído en el delito de robo agravado, distrito de Sullana, 2023 en libros, revistas y legislación.

2.6. Aspectos éticos en investigación

La ética de la investigación involucra la aplicación de principios éticos fundamentales a una variedad de temas que implican y organizan la búsqueda, incluyendo la búsqueda científica. La iniciativa de la investigación académica está construida sobre una base de confianza; es decir, que los resultados obtenidos de terceros son brindados de manera sensata, y que los investigadores tenemos que confiar en lo recabamos de dichas fuentes.

Respecto a la presente investigación, declaro bajo juramento la originalidad del mismo, dado que es de propia autoría, cuyo título es la acreditación de la preexistencia del bien sustraído en el delito de robo agravado, distrito de Sullana, 2023, siendo autentico y realizado bajo los parámetros de orientación ética y moral, en cuyo caso, se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas; así como los principios fundamentales de la ética investigativa, que todo investigador se ve obligado a realizar cuando una investigación se da en seres humanos.

III. RESULTADOS

En la presente investigación, de acuerdo a la técnica de la entrevista y análisis de datos, se desarrolló la postura de encuestar a población experta en la materia del derecho procesal penal peruano, con la finalidad de comparar distintas posturas sobre la acreditación de la preexistencia del bien sustraído en el delito de robo agravado.

Pregunta N° 01: ¿Considera usted que debería derogarse el requisito de la valorización cuantificable en el delito de robo agravado con el objetivo de que exista una celeridad probatoria y eficaz en la determinación de dicho delito? Justifique su respuesta.

TABLA N° 01

PROFESIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	RESPUESTAS
1. Abogada con registro ICAP N° 005979	Julissa Pulache Villalta	El requisito de valorización cuantificable en el delito de robo a menudo se establece para determinar la gravedad del delito y, en algunos casos, la imposición de penas más severas en función del valor de los bienes sustraídos. Eliminar este requisito podría tener diversas implicaciones y debería ser cuidadosamente considerado.
2. Abogado con registro ICAP N° 6061	Bruno Alberto Yabuta García	Si lo considero factible ya que facilitaría a los agraviados en cuanto disminuiría el tiempo de presentación de esta y posterior valorización.
		No parece razonable derogar el requisito de la valorización cuantificable en el delito de robo agravado porque no me parece que sea

3. Abogado con registro ICAS N° 746	Wilmer Rojas Bustamante	una barrera significativa para la celeridad del proceso, asimismo hay que tener en cuenta que más allá de un monto específico está de por medio la integridad de la persona. El artículo 189° describe en que circunstancia se produce ese delito e incluso habla de “cadena perpetua cuando el agente actué en calidad de integrante de una organización criminal, o si como consecuencia del hecho, se produce la muerte de la víctima o se le causa lesiones graves a su integridad física o mental”. No hay que olvidar que el derecho penal es un medio de coerción social.
4. Abogado con registro N° ICAP N° 5020	Renzo Paul Garay Palacios	No, la valoración cuantificable es de vital importancia ya que ello se sujeta al dolo que comete el sujeto activo, es decir que estas personas tienen una profilaxis de previamente evaluar a sus víctimas, ante ello es un requisito no sólo para determinación de la pena, sino también de la cuantía indemnizatoria.
5. Abogado con registro N° ICAP N° 2753	Ralph Oliver Vera Curay	No, la valoración cuantificable es un requisito fundamental para acreditar que el bien sustraído existió y por ende el hecho de la sustracción quedaría demostrado.
		No, el requisito de la valoración cuantificable es un requisito subjetivo que no solamente tiene la función sino además que es el medio idóneo para una posterior

6. Abogado con registro N° CAL N° 31198	Fredy Parris Ruíz Ybaceta	reparación civil de acuerdo al monto cuantificable.
7. Abogado con registro N° ICAS N° 700	Ives Ali Morales Villalta	Que no debería derogarse, ya que en los delitos contra el patrimonio el objeto material del delito, es aquel objeto que importa un valor económico cuantificable económicamente; lo que implicaría un desmedro o pérdida del bien.
8. Abogada con registro N° ICAP N° 6031	Kimberly Lissett Calderón Céspedes	No, el presente requisito tiene como objetivo lo concerniente del tema reparatorio, respecto a la celeridad reparatoria debe tenerse en cuenta respecto a la gravosidad del delito de robo agravado.
9. Abogada con registro N° ICAP N° 5963	Ruth Noemi Ruíz Alvarado	No, lo concerniente a la valoración cuantificable hace un derecho ante futuras reparaciones por el daño ocasionado del apoderamiento del patrimonio de los sujetos pasivos, este requisito de la valoración, inclusive se encuentra regulado en el artículo 201° del Código Procesal Penal Peruano.
10. Abogado con registro N° ICAP N° 005913	Hansel Cesar Querevalu Gonzales	No, definitivamente no se debe derogar, debido a que la valorización cuantificable es un criterio muy importante a tener en cuenta dentro de una investigación penal.

Conclusión:

El 90% de los encuestados no desean que el requisito de la valorización cuantificable en el delito de robo agravado sea derogado por los siguientes motivos: por la determinación de la gravedad del delito y por la cuantía reparatoria.

Pregunta N° 02: ¿Qué parámetros considera usted que deben emplearse para la acreditación del bien apoderado en el delito de robo agravado? Justifique su respuesta.

TABLA N° 02

PROFESIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	RESPUESTAS
1. Abogada con registro ICAP N° 005979	Julissa Pulache Villalta	La acreditación del bien apoderado en el delito de robo a menudo requiere establecer de manera clara y objetiva la propiedad y el valor de los bienes sustraídos, parámetros incluyen: Documentación de propiedad, Identificación del bien, testigos, evidencia fotográfica o videográfica, peritajes, registros de la policía, cadena de custodia. Estos parámetros estén respaldados por pruebas sólidas y que se sigan procedimientos legales adecuados para garantizar la justicia y la equidad en el proceso judicial.
2. Abogado con registro ICAP N° 6061	Bruno Alberto Yabuta García	Se debe acreditar con medio idóneo la propiedad del bien objeto de robo.

<p>3. Abogado con registro ICAS N° 746</p>	<p>Wilmer Rojas Bustamante</p>	<p>Los criterios están establecidos en el código penal vigente (artículo 189°). Además hay criterios específicos que se pueden encontrar en la jurisprudencia como la acción de vigilar y brindar información sobre la víctima, se debe tipificar en el delito de robo agravado y no marcaje, basta de utilización de un objeto de asemeje a una arma de fuego para configurar el agravante de mano armada.</p>
<p>4. Abogado con registro N° ICAP N° 5020</p>	<p>Renzo Paul Garay Palacios</p>	<p>Para la preexistencia y acreditación del bien apoderado ilegítimamente debe existir un requisito primordial el cual es el vínculo patrimonial, es decir debe prevalecer el derecho de la propiedad del objeto de materia de apoderamiento ilícito, en pocas palabras para la acreditación del bien apoderado en el delito de robo agravado las partes agraviadas deben de mostrar a través de documentos idóneos la titularidad del bien apoderado.</p>
<p>5. Abogado con registro N° ICAP N° 2753</p>	<p>Ralph Oliver Vera Curay</p>	<p>Los parámetros que se emplean son aquellos que generen convicción suficiente de la existencia del bien y la relación de propiedad, y la licitud del bien de lo contrario sería una sindicación, salvo detención en flagrancia u arresto ciudadano, ya que a pesar de no poder acreditar la preexistencia del bien habrían más de la sindicación.</p>

6. Abogado con registro N° CAL N° 31198	Fredy Parris Ruíz Ybaceta	Los principales parámetros son los denominados medios probatorios, los cuales cumplen el rol o función de acreditar la relación entre el delito consumado y la acreditación del bien jurídico
7. Abogado con registro N° ICAS N° 700	Ives Ali Morales Villalta	Debe acreditarse con documento idóneo la valoración del bien; para que pueda ser analizado y valorarlo; al momento que el juzgador realiza la cuantificación del bien.
8. Abogada con registro N° ICAP N° 6031	Kimberly Lissett Calderón Céspedes	Lo denominaría como la relación patrimonial que existe entre el agraviado y el patrimonio, es decir debe existir certeza para la acreditación del bien apoderado en el delito de robo agravado.
9. Abogada con registro N° ICAP N° 5963	Ruth Noemi Ruíz Alvarado	Los parámetros básicamente deben constituir la relación patrimonial del agraviado en conjunto de la sindicación que declara el sujeto pasivo en contra del presunto acusado, siendo así los principales parámetros son la sindicación y los medios probatorios.
10. Abogado con registro N° ICAP N° 005913	Hansel Cesar Querevalu Gonzales	La acreditación del bien apoderado, debe estar sustentado en parámetros probatorios altos, estos deben cumplir el estándar probatorio que es requerido dentro de una investigación penal.

Resultados de la Tabla N° 02

Los parámetros a emplear para la acreditación del bien apoderado en el delito de Robo Agravado, señalados por los encuestados, se fundamentan de la siguiente forma: 1) Se debe establecer la vinculación patrimonial y el valor del bien apoderado; 2) Licitud del bien apoderado; 3) Relación patrimonial y sindicación directa.

Pregunta N° 03: ¿Qué medios de prueba idóneos deben ser considerados para acreditar una responsabilidad penal en el delito de robo agravado? Justifique su respuesta.

TABLA N° 03

PROFESIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	RESPUESTAS
1. Abogada con registro ICAP N° 005979	Julissa Pulache Villalta	La acreditación de la responsabilidad penal en el delito de robo agravado requiere la presentación de pruebas sólidas y convincentes: Pruebas testimoniales, Pruebas documentales, Pruebas periciales, Pruebas documentales de propiedad, Evidencia videográfica o fotográfica, Registros de cámaras de seguridad, Objetos incautados, Confesión del acusado. Es crucial que todas las pruebas presentadas cumplan con los requisitos legales, sean obtenidas de manera ética y estén respaldadas por la cadena de custodia adecuada. Además, el proceso legal debe garantizar el derecho a la defensa y la presunción de inocencia del acusado.

2. Abogado con registro ICAP N° 6061	Bruno Alberto Yabuta García	Como medio de prueba se tendría el documento que acredite la propiedad del bien, el acta de registro personal, acta de intervención (en caso de fragante delito), etc.
3. Abogado con registro ICAS N° 746	Wilmer Rojas Bustamante	En principio, todo medio de prueba de estar inscrito dentro de los principios que informan la actividad probatoria en el proceso penal: Legalidad, utilidad, pertinencia, libertad de prueba, intermediación, oralidad, contradictorio, etc. En ese sentido, cualquier medio de prueba idóneo no puede alegarse fuera de estos principios rectores. Teniendo en cuenta que los objetos de prueba son los hechos que alegan las partes y que se refieren a la imputación, la punibilidad, la determinación de la pena, la medida de seguridad, entre otros, a mi juicio es importante tener en cuenta la salud de las personas y desdeñar las presunciones que muchas veces sólo han servido de excusas para justificar lo injustificable.
4. Abogado con registro N° ICAP N° 5020	Renzo Paul Garay Palacios	<ol style="list-style-type: none"> 1) La acreditación de la titularidad del bien apoderado ilícitamente. 2) Pericias (informes balísticos, informes de Sucamec, entre otros). 3) Testimoniales. 4) Declaración del propio agraviado para el esclarecimiento de los hechos investigados. 5) La corroboración a través de sistemas de las cámaras de seguridad de los alrededores.

5. Abogado con registro N° ICAP N° 2753	Ralph Oliver Vera Curay	Documento idóneo que demuestre fehacientemente la relación de propiedad del agraviado con el bien, u otros elementos periféricos que muestren coherencia en la declaración del agraviado.
6. Abogado con registro N° CAL N° 31198	Fredy Parris Ruíz Ybaceta	Para una acreditación válida e idónea debe primar la relación característica de la propiedad de la parte agraviada, es decir documentos que corroboren el apoderamiento del bien jurídico del delito de robo; claro ejemplo son las declaraciones, testimoniales, boletas de compras, entre otros.
7. Abogado con registro N° ICAS N° 700	Ives Ali Morales Villalta	<ul style="list-style-type: none"> ➤ La sindicación directa por parte del presunto agraviado. ➤ Reconocimiento físico en rueda de personas. ➤ Declaración de testigos.
8. Abogada con registro N° ICAP N° 6031	Kimberly Lissett Calderón Céspedes	Principalmente debe existir una denuncia en sede fiscal o sede policial, ello conlleva a una investigación para el esclarecimiento de los hechos que posteriormente se corrobora a través de documentales y/o testimoniales que pueda acreditar fehacientemente, por ejemplo testigos, cámaras de videovigilancia, boletas, etc.
	Ruth Noemi Ruíz Alvarado	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Boletas de compra. ✓ Acta de denuncia verbal. ✓ Declaración voluntaria. ✓ Declaraciones de testigos. ✓ Fotos o vídeos. ✓ Reconocimiento de rueda de personas.

9. Abogada con registro N° ICAP N° 5963		
10. Abogado con registro N° ICAP N° 005913	Hansel Cesar Querevalu Gonzales	Los medios de prueba deben cumplir criterios sólidos, que logren enervar la presunción de inocencia, entre los cuales tenemos por ejemplo: La sindicación persistente del agraviado, documentales que acrediten la preexistencia del bien sustraído y su valor económico, declaración del agraviado, testigos, cámaras de videovigilancia y más medios de prueba audiovisuales.

Conclusiones

Los medios de prueba idóneos indicados por los profesionales del derecho, son los siguientes: 1) debe existir los principios rectores como son los de legalidad, utilidad, pertinencia, libertad de prueba, inmediación, oralidad, etc.; 2) pruebas testimoniales; 3) documentales que relacione el vínculo patrimonial del bien apoderado; 4) pericias (informes balísticos, informes de sucamec, reconocimiento de rueda en personas); 5) denuncia policial y/o fiscal; 6) declaración de la víctima; 7) cámaras videovigilancia, y 8) acta de registro personal.

Pregunta N° 04: ¿Cree usted que, en el sistema penal peruano, los jueces cumplen con valorar correctamente la acreditación del bien apoderado en el delito de robo agravado?

Justifique su respuesta.

TABLA N° 04

PROFESIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	RESPUESTAS
1. Abogada ICAP N° 005979	Julissa Pulache Villalta	Si, La evaluación de cómo los jueces valoran la acreditación del bien apoderado en casos de robo agravado es un asunto que implica considerar múltiples factores, incluyendo el marco legal, las pruebas presentadas y la aplicación de la ley por parte de los jueces.
2. Abogado con registro ICAP N° 6061	Bruno Alberto Yabuta García	Si, ya que con ello se basaría en la medida para establecer la reparación civil.
3. Abogado con registro ICAS N° 746	Wilmer Rojas Bustamante	Por lo general sí, en contados casos hay jueces que se apartan de la línea de la justicia por intereses particulares.
4. Abogado con registro N° ICAP N° 5020	Renzo Paul Garay Palacios	En su gran mayoría actualmente si realiza la valoración de la acreditación del bien apoderado en el delito de robo agravado, esto debido a que es un delito con suma complicaciones, una de ellas es la puesta de peligro inminente a las víctimas, cuyos jueces deben aplicar las sanciones punitivas para el uso correcto del derecho al debido proceso.

<p>5. Abogado con registro N° ICAP N° 2753</p>	<p>Ralph Oliver Vera Curay</p>	<p>Existen jurisprudencia donde no se ha acredita el preexistencia del bien sustraído sin embargo ello no se ha considerado relevante toda vez que el testimonio de los agraviados a lo largo del juicio ha mostrado coherencia debido a las acreditaciones de las lesiones siendo suficiente el alegato de la víctima u terceros, además del criterio del juez y sus máximas de la experiencia fundamental.</p>
<p>6. Abogado con registro N° CAL N° 31198</p>	<p>Fredy Parris Ruíz Ybaceta</p>	<p>Si bien es cierto los magistrados en muchas oportunidades las decisiones las toman en base a los criterios de la máxima de la experiencia y que en muchas oportunidades no respetan la normatividad peruana, sin embargo en el actual sistema penal peruano si se cumple en su gran mayoría con valorar correctamente la acreditación del bien jurídico apoderado del delito de robo agravado esto se debe a que actualmente existe los denominados órganos de control de jueces así como también la pluralidad de instancia superiores.</p>
<p>7. Abogado con registro N° ICAS N° 700</p>	<p>Ives Ali Morales Villalta</p>	<p>No creo que los jueces puedan realizar una correcta valoración del bien; ya que algunos bienes no tienen en valor predeterminado lo que conlleva a realizar una valoración aproximada del bien.</p>
		<p>En gran parte sí, esto debido a que los jueces están en la facultad de prevalecer tanto las garantías constitucionales del</p>

8. Abogada con registro N° ICAP N° 6031	Kimberly Lissett Calderón Céspedes	agraviado, así como también la de aquellos investigados, por ello debe prevalecer un debido proceso.
9. Abogada con registro N° ICAP N° 5963	Ruth Noemi Ruíz Alvarado	Sí, justamente los jueces en su actualidad tienen el pleno conocimiento que al transgredir los derechos de las partes procesales, se encontraría inmerso a un proceso administrativo por las presuntas irregularidades que haya infringido.
10. Abogado con registro N° ICAP N° 005913	Hansel Cesar Querevalu Gonzales	Nuestro sistema penal peruano actualmente cuenta con bastante deficiencias, sin embargo gran parte del sistema judicial, a cargo de los jueces, si cumplen con valorizar debidamente con el estándar probatorio, los medios de prueba que acreditan el bien apoderado.

Conclusión:

El 90% de encuestados afirman que los jueces si cumplen con valorar correctamente la acreditación del bien apoderado en el delito de robo agravado bajo los siguientes argumentos: 1) aplicación de acuerdo a ley; 2) para la imposición de la reparación civil; 3) por las máximas de la experiencia y criterios del juez; 4) por ser sometidos a posibles quejas a los órganos superiores jerárquicos ante alguna situación que infrinja, y 5) debe hacer prevalecer las garantías constitucionales.

IV. DISCUSIÓN.

- De la Tabla N° 01, se tiene en cuenta que un gran porcentaje de profesionales del derecho están en desacuerdo de que se derogue el requisito de la valorización cuantificable en el delito de robo agravado, y esto debido que implica mucha relevancia jurídica, en el aspecto que determinaría la gravedad del delito y asimismo la propia cuantía reparatoria, al amparo que establece el artículo 201 del Código Procesal Penal peruano que implica una normatividad taxativamente que debe acreditarse la preexistencia de la cosa materia del delito, con cualquier medio de prueba idóneo, así como también la valorización de las cosas o bienes o la determinación del importe del perjuicio o daños sufridos se hará pericialmente, salvo que no resulte necesario hacerlo por otros medios de prueba idóneos para la estimación judicial.

- A criterio propio, respecto a la Tabla Nro. 01, considero que no estoy de acuerdo con que se derogue el requisito de la valorización cuantificable en el delito de robo agravado, y esto se debe a que dicho requisito establece parámetros reparatorios de acuerdo con la propia determinación de la persona quién tiene el deber de acreditar con los medios idóneos correspondientes. Asimismo, establece que debe primar la preexistencia del bien sustraído, esto cumple una función de corroboración probatoria.

- De la Tabla Nro. 02, se considera que los parámetros a emplear para la acreditación del bien apoderado en el delito de Robo Agravado, son de suma utilidad y pertinencia, debido a que principalmente debe corroborarse el vínculo patrimonial y el valor del bien apoderado, con la finalidad de tener por valorado la titularidad del bien apoderado, asimismo la licitud del bien apoderado a fines que sea un objeto de materia lícito y finalmente la sindicación directa que implica la adecuada corroboración idónea.

- A criterio propio respecto a la Tabla Nro. 02, estoy de acuerdo con los resultados de los participantes de la investigación en el sentido que uno de los parámetros es de que se corrobore el vínculo patrimonial y el valor del bien apoderado, ya que con ello obtendríamos la titularidad de los bienes jurídicos apoderados o sustraídos.

- De la Tabla Nro. 03, resulta interesante la postura de los medios de prueba idóneos, que en su mayoría coinciden con dichos medios probatorios, esto debido a que como profesionales del

derecho tienen el deber de crear convicción y certeza en la imposición de medios probatorios, tal como se ha referido los más destacados son los siguientes: 1) Pruebas Testimoniales; 2) Documentales que relacione el vínculo patrimonial del bien apoderado; 3) Pericias (Informes Balísticos, Informes de Sucamec, Reconocimiento de rueda en Personas); 4) Denuncia Policial y/o Fiscal; 5) Declaración de la víctima; 6) Cámaras videovigilancia; 7) Acta de registro personal.

- Respecto a la Tabla Nro. 03, considero que estoy de acuerdo en su mayoría respecto a que mantienen una postura similar en la mención de los medios probatorios teniendo en cuenta que la finalidad de estos es no sólo para el cumplimiento del artículo 201 numeral 1 y 2 del Código Procesal Penal, sino que también debe primar el esclarecimiento de los hechos a través de medios idóneos que respalden una postura probatoria, es por ello que también considero como medios probatorios los siguientes: acta de denuncia verbal, declaración voluntaria, informes periciales, testimoniales, entre otros.
- De la Tabla Nro. 04, resulta necesario destacar que de acuerdo a los encuestados resulta pertinente señalar que los jueces en el Perú actualmente si cumplen con la valoración correcta de la acreditación del bien apoderado en el Delito de Robo agravado y justamente teniendo en cuenta que los jueces tienen el deber de resolver conforme a como lo dispone la ley, más no por salvaguardar intereses propios, así como también están sujetos a ser informados ante sus propios órganos de control por inobservancias cometidas en los procesos judiciales.
- Respecto a la Tabla Nro. 04, estoy de acuerdo en su mayoría con respecto a que en el Perú actualmente los jueces si cumplen con la valoración correcta de la acreditación del bien apoderado en el delito de robo agravado, ante ello considero que dichos jueces en su actualidad están sujetos a ser no sólo investigados, sino además separados de sus cargos por favorecimientos en muchas oportunidades al emitir sentencias que contravienen el derecho, así como también que los jueces tienen la máxima de la experiencia en donde para ellos debe primar la corroboración probatoria para emitir sus pronunciamientos.

V. CONCLUSIONES

- En los procesos de delitos contra el patrimonio debe primar la certera convicción de la preexistencia del bien apoderado, debido a que en muchas oportunidades las personas que son víctimas de estos delitos generan suspicacias al momento de narrar los hechos e inclusive adulteran bienes inexistentes a fines de poder tener una considerable determinación de monto que presuntamente ha sido apoderado. De este modo, debe considerarse lo que ampara el artículo 201° del Código Procesal Penal peruano.
- Considerando parámetros primordiales ⁵ para la acreditación de la preexistencia del bien apoderado en el delito de robo agravado, debe primar la vinculación patrimonial entre la víctima y el objeto materia de apoderamiento; ello se debe que los bienes apoderados deben tener licitud, así como también la titularidad de aquellos sujetos pasibles que buscan justicia alguna.
- Para pretender ejercer medios de prueba, antes de todo ello debe tenerse en cuenta la legalidad procesal que existe en nuestro sistema penal peruano, los cuales se basan en principios rectores como son legalidad, utilidad, pertinencia, libertad de prueba, inmediación, oralidad, etc., cuya finalidad es para la correcta aplicación de medios de convicción que puedan generar una convicción válida a los jueces.
- Los abogados encuestados consideran distintas posturas principales, como, por ejemplo, con respecto a la derogación del requisito de la valorización cuantificable, se tiene que el 90% ⁶ de los encuestados no desean que el requisito de la valorización cuantificable en el delito de robo agravado sea derogado. Asimismo, sobre los parámetros del delito de robo agravado, consideran que los parámetros a emplear para la acreditación del bien apoderado en el delito de robo agravado se fundamentan de la siguiente forma: 1) se debe establecer la vinculación patrimonial y el valor del bien apoderado; 2) licitud del bien apoderado; 3) relación patrimonial y sindicación directa. Por otro lado, los medios de prueba idóneos indicados por los profesionales del derecho son los siguientes: 1) pruebas testimoniales; 2) documentales que relacione el vínculo patrimonial del bien apoderado; 3) Pericias (informes balísticos, informes de SUCAMEC, reconocimiento de rueda en personas); 4) denuncia policial y/o

fiscal; 5) declaración de la víctima; 6) cámaras videovigilancia, y 7) ⁷ acta de registro personal. Finalmente, se toma ³ en cuenta que el 90% de encuestados afirman que los jueces sí cumplen con valorar correctamente la acreditación del bien ³ apoderado en el delito de robo agravado, bajo los siguientes argumentos: 1) aplicación de acuerdo a ley; 2) para la imposición de la reparación civil; 3) por las máximas de la experiencia y criterios del juez; 4) por ser sometidos a posibles quejas a los órganos superiores jerárquicos ante alguna situación que infrinja, y 5) debe hacer prevalecer las garantías constitucionales.

- Los fundamentos jurídicos que obligarían a que se acredite la preexistencia del bien sustraído en el delito de robo agravado son el artículo 201 numerales 1 y 2 del Código Procesal Penal, debido a que dicho cuerpo normativo establece el criterio fundamental de los medios de prueba idóneos en dónde debe existir certeza y corroboración de los hechos atribuidos de un investigado, así como también la valorización cuantificable de los bienes jurídicos que son transgredidos por la sustracción; asimismo como precedentes vinculantes considero el recurso de Nulidad N° 121-2022-LIMA ESTE, Casación N° 786-2021-LORETO, dichos precedentes vinculantes mantienen la postura de la acreditación de la preexistencia del bien sustraído o apoderado, así como también la particularidad del artículo 201 numeral 1 y 2 del Código Procesal Penal.

VI. RECOMENDACIONES.

- Con la finalidad ⁵ que el artículo 201 del Código Procesal Penal peruano sea utilizado con mayor énfasis y se respete el requisito subjetivo de la preexistencia y valorización en el delito de robo agravado (esto debido a que implica que la mayoría de jueces asuman posturas equivocadas al momento de sentenciar, ya que se han dado casos en dónde se ha aplicado la regulación normativa de la preexistencia y valorización sin fundamentación alguna y tan sólo por el simple hecho de la toma de decisiones propias de los jueces, siendo lo correcto que exista una aplicación de acuerdo a ley para que se respete el debido proceso, derecho a la defensa, así como también la propia presunción de inocencia), se recomienda que los Órganos de Control de Jueces y la Junta Nacional de Justicia realicen seguimientos continuos a los despachos judiciales constantemente a fines que puedan tener un mejor acceso y una rigurosidad con las decisiones de los magistrados con el objetivo que los fallos judiciales que emitan los magistrados sean respetando las garantías constitucionales y procesales, asimismo se recomienda que los magistrados sean constantemente capacitados para que estén al día con las modificaciones de leyes, continuamente que el artículo 201° del Código Procesal Penal realicen una modificatoria en el aspecto que refuerce la teoría de la preexistencia del bien sustraído ³ en el delito de robo agravado.
- Las personas que son víctimas de los delitos contra el patrimonio, en específico el robo agravado, deben tomar conciencia de la importancia de acreditar la preexistencia del bien apoderado, por lo que no deben intentar adulterar objetos inexistentes que no tienen implicancia o relevancia alguna para el proceso y que más bien su único propósito es sindicar o inculpar situaciones que no se cotejan con la realidad.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bramont, L. A. (S/n de S/n de 1978). *Interpretación de la ley penal, explicado por Luis A. Bramont Arias*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/interpretacion-ley-penal-luis-a-bramont-arias/>
- Casación. (s/n de s/n de 2015). *Casación N° 646-2015/Huaura*. Obtenido de https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/CASACI%C3%93N%20N%C2%BA646-2015-HUAURA_LALEY.pdf
- Casación, N° 786-2021 (Corte Suprema de Justicia de la República 19 de 05 de 2021).
- Castillo, J. (S/n de S/n de 2019). *El uso de armas aparentes en el delito de robo: ¿Configuración de la agravante? - Análisis a partir del acuerdo plenario N° 5-2015/CIJ-116*. Obtenido de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4124/DER_146.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cavani, R. (25 de 11 de 2017). *¿Qué es una resolución judicial? Un breve estudio analítico para el derecho procesal*. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/19762/19822/#:~:text=L a%20resoluci%C3%B3n%20dacto%20est%C3%A1%20contenida,de%20procedencia%20o%20de%20m%C3%A9rito>.
- Chiroque, R. (S/n de S/n de 2018). *La apariencia de armas de fuego como agravante en la tipificación del delito de robo y los principios*. Obtenido de <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/5715/BC-4109%20CHIROQUE%20GUERRERO.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Cuenca, S., & Vilela, W. (02 de 09 de 2019). *Importancia de la correcta imputación del delito de robo, garantía de un adecuado proceso penal*. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000400229#:~:text=Los%20elementos%20constitutivos%20del%20delito,finalidad%20de%20se%20B1or%20y%20due%20B1o.
- Derecho. (19 de 06 de 2018). *La preexistencia del bien en los delitos contra el patrimonio, un análisis del artículo 201.I del Código Procesal Penal de 2004*. Obtenido de

<https://lpderecho.pe/preexistencia-bien-delitos-patrimonio-articulo-201-codigo-procesal-penal-2004/>

Derecho. (01 de 02 de 2019). *Definición de Robo*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/jurisprudencia-relevante-actualizada-delito-robo/>

Derecho. (02 de 04 de 2019). *Robo agravado: Alcances y significado de la agravante «a mano armada» [Acuerdo Plenario 5-2015/CIJ-116]*. Obtenido de https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/04/ACUERDO-PLENARIO-N%C2%BA-5-2015CIJ-116-legis.pe_.pdf

Derecho. (09 de 06 de 2021). *Jurisprudencia actual y relevante sobre el principio de congruencia*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/jurisprudencia-actual-y-relevante-sobre-el-principio-de-congruencia/>

Derecho. (11 de 04 de 2022). Obtenido de *¿En qué momento se consuma el delito de robo?:* <https://lpderecho.pe/momento-se-consuma-delito-robo/#:~:text=El%20sujeto%20activo%3A%20puede%20ser,su%20caso%20el%20poseedor%20leg%C3%ADtimo.>

Derecho. (27 de 01 de 2023). *Código Penal peruano [actualizado 2023]*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>

Dias. (S/n de S/n de 2017). *EL ÁNIMO DE APROPIACIÓN COMO ELEMENTO DEL DELITO DE HURTO, REFLEXIONES A PARTIR DEL PLENARIO SCHNEIDER*". Obtenido de <https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/98/el-animo-de-apropiacion-como-elemento-del-delito-de-hurto.pdf&ved=2ahUKEwjVuZiNyd7-AhUwBLkGHR5NDBcQFnoECBIQAQ&usg=AOvVaw3QjZsB3oWZx06UxW0yPK6b>

Ezquiaga, F. J. (S/n de S/n de 2011). *La motivación de las decisiones judiciales en el Derecho Peruano*. Obtenido de https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3316_lectura_3_la_motivacion_de_las_decisiones_judiciales_ezquiaga_2012.pdf

- García, D. (S/n de S/n de 1984). *Manual de derecho procesal penal*. Obtenido de http://www.garciabelaunde.com/Biblioteca/Manual_Derecho_Procesal_Penal_TomoIV.pdf
- Guevara, M. M. (S/n de S/n de 2018). *La sobrepenalización del delito de robo agravado vs el homicidio simple*. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/27900/Guevara_CMM.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Houed, M. (s/n de s/n de 2007). *La prueba y su valoración en el proceso penal*. Obtenido de <https://www.sijufor.org/uploads/1/2/0/5/120589378/03-la-prueba-y-su-valoracion-1-1.pdf>
- Jiménez, A. E. (S/n de S/n de 2020). *Derecho a la Libertad y Aplicación de la Prisión Preventiva en Delitos de Robo y Hurto*. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31511/1/FJCS-POSG-221.pdf>
- Landa, C. (S/n de S/n de 2017). *Los Derechos Fundamentales*. Obtenido de <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170363/Los%20derechos%20fundamentales.pdf>
- Liza, L. M. (22 de 11 de 2022). *Importancia de la motivación de las resoluciones*. Obtenido de <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/610/893#:~:text=La%20debid%20motivaci%C3%B3n%20de%20las,sus%20intereses%20se%20encuentran%20comprendidos>.
- Lozada, G. (18 de 09 de 2023). *La república*. Obtenido de Declaratoria de emergencia en sullana: ¿Cuántos crímenes registra esta provincia de piura en 2023?: <https://larepublica.pe/sociedad/2023/09/18/piura-declaratoria-de-emergencia-en-sullana-cuantos-crimenes-por-encargo-registra-esta-provincia-lrnd-1036026>
- Lp, P. p. (25 de 05 de 2023). *Nuevo Código Procesal Penal Peruano*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano-actualizado/>
- Maravi, L. M., & Martin, S. H. (S/n de S/n de 2022). *“LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, AÑO 2020”*. Obtenido de

<https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/7570/TD00209M26.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Olave. (S/n de 01 de 2018). *El delito de hurto como tipo de delito de resultado*. Obtenido de http://www.politicacriminal.cl/Vol_13/n_25/Vol13N25A5.pdf

Paternain, R. (S/n de S/n de 2022). *Las víctimas del delito en el Uruguay contemporáneo*. Obtenido de https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/56590/TESIS_RAFAEL_PATERNAIN_RODRIGUEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Peruano, E. E. (26 de 03 de 2023). *¿Qué es un delito y cuáles son sus factores?* Obtenido de <https://www.gob.pe/25444-que-es-un-delito-y-cuales-son-sus-factores>

Prado. (S/n de S/n de 2016). *El giro punitivo en la política criminal peruana: El caso de los delitos de hurto y robo*. Obtenido de https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/8017/PRADO_MANRIQUE_BERTHA_GIRO_PUNITIVO---OPTIMIZAR.pdf?sequence=6&isAllowed=y

Rioja, A. (31 de 10 de 2017). *La sentencia en el proceso civil. Un breve repaso de su naturaleza, clases, requisitos y sus partes*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/sentencia-proceso-civil-naturaleza-clases-requisitos-partes/#:~:text=La%20sentencia%20tiene%20tres%20partes,y%2C%20finalmente%2C%20una%20resolutiva.>

Rodríguez. (S/n de S/n de 2004). *Estructura del nuevo proceso penal (CPP 2004) EL PROCESO COMÚN: Investigación preparatoria, etapa intermedia y juzgamiento*. Obtenido de https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2060_10_proc_com_panor.pdf

Rodríguez. (2022). *Visión general del nuevo código procesal penal*. Obtenido de https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2129_vision_general_del_nuevo_codigo_procesal_penal.pdf

Romero, W. (S/n de S/n de 2023). *CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE ROBO AGRAVADO, EXPEDIENTE N° 00876-2017-66-2402-JR-PE-*

04. *DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI*, 2019. Obtenido de http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/6030/B3_2023_UNU_DERECHO_2022_T_WILLIAM-ROMERO_V1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ruíz, L. (7 de 03 de 2007). *El derecho a la prueba como un derecho fundamental*. Obtenido de <https://biblioteca.cejamerica.org/bitstream/handle/2015/4929/Elderechoalapuebacomoderechofundamental.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sain. (S/n de S/n de 2021). *Etapas de desarrollo del delito de hurto cometido en establecimientos comerciales*. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/178421/Etapas-de-desarrollo-del-delito-de-hurto-cometido-en-establecimientos-comerciales.%20Doctrina%20y%20jurisprudencia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Salinas, R. (12 de 06 de 2015). *Valoración de la Prueba*. Obtenido de https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3761_05valoracionprueba.pdf

Sánchez. (s/n de s/n de 1995). *Consideraciones sobre los delitos de hurto y robo cometidos en establecimientos de autoservicio*. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/83565298.pdf>

Sánchez. (s/n de s/n de 2001). *Consideraciones sobre los delitos de hurto y robo cometidos en establecimientos de autoservicio*. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/83565298.pdf>

Sanchez, H. R., & Alpaca, P. E. (S/n de S/n de 2019). *Relación entre la reincidencia y habitualidad del delito de robo con la inseguridad ciudadana en el distrito de santa anita periodo -2019*. Obtenido de <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3278/5.TESIS%20HUGO%20SANCHEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Talavera, P. (s/n de 03 de 2019). *La Prueba en el Nuevo Proceso Penal*. Obtenido de https://escuela.fgr.gob.sv/wp-content/uploads/Leyes/Leyes-2/La_Prueba.pdf

Vega, J. (03 de 05 de 2017). *La preexistencia del bien en los delitos contra el patrimonio*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/preexistencia-bien-delitos-contra-patrimonio/>

Velarde, R. S. (S/n de S/n de 2019). *Los presupuestos procesales del delito de robo agravado*. Obtenido de

[https://www.lareferencia.info/vufind/Record/PE_ea67e224e6cd7aa7e06133c9b8d40c6a#:~:text=y%2Fo%20intimidaci%C3%B3n,-,%E2%80%9CSe%20define%20al%20robo%20agravado%20como%20aquella%20conducta%20por%20la,1009\).](https://www.lareferencia.info/vufind/Record/PE_ea67e224e6cd7aa7e06133c9b8d40c6a#:~:text=y%2Fo%20intimidaci%C3%B3n,-,%E2%80%9CSe%20define%20al%20robo%20agravado%20como%20aquella%20conducta%20por%20la,1009).)

Verosimilitud y el contexto de flagrancia delictiva, N° 121-2022-LIMA ESTE (Corte Suprema de Justicia de la República 16 de 11 de 2022).

Zapata, J. J. (S/n de S/n de 2021). *El principio de proporcionalidad de las penas y los delitos de robo agravado y robo de ganado en el código penal peruano*. Obtenido de <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12676/2788/DECP-ZAP-RUI-2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Zapatier, P. (S/n de S/n de 2020). *La aplicación de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia y el Estudio de casos sobre la aplicación indebida de la prisión preventiva en los delitos de hurto y robo*. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7634/1/T3321-MDPE-Zapatier-La%20aplicacion.pdf>

ANEXOS

Anexo 1: Instrumento de recolección de la información.

PRIMERA ENCUESTA

- **NOMBRES Y APELLIDOS DEL ENTREVISTADO (A):**
JULISSA PULACHE VILLALTA
- **DNI DEL ENTREVISTADO (A):**
DNI N° 03685517
- **CARGO DEL ENTREVISTADO (A):**
ABOGADA
- **GRADO ACADÉMICO:**
TITULADA
- **TESISTA:** Bach. SHEYLA CRISTINA QUIROGA SÁNCHEZ, DNI 73695802.
- **TÍTULO DE TESIS:** LA ACREDITACIÓN DE LA PREEXISTENCIA DEL BIEN SUSTRÁIDO EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO, DISTRITO DE SULLANA, 2023.
- **CASA DE ESTUDIOS:** UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI



- 1) **¿CONSIDERA USTED QUE DEBERÍA DEROGARSE EL REQUISITO DE LA VALORIZACIÓN CUANTIFICABLE EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO CON EL OBJETIVO DE QUE EXISTA UNA CELERIDAD PROBATORIA Y EFICAZ EN LA DETERMINACIÓN DE DICHO DELITO? JUSTIFIQUE SU RESPUESTA.**
 - El requisito de valorización cuantificable en el delito de robo a menudo se establece para determinar la gravedad del delito y, en algunos casos, la imposición de penas más severas en función del valor de los bienes sustraídos. Eliminar este requisito podría tener diversas implicaciones y debería ser cuidadosamente considerado.

2) ¿QUÉ PARÁMETROS CONSIDERA USTED QUE DEBEN EMPLEARSE PARA LA ACREDITACIÓN DEL BIEN APODERADO EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO? JUSTIFIQUE SU RESPUESTA.

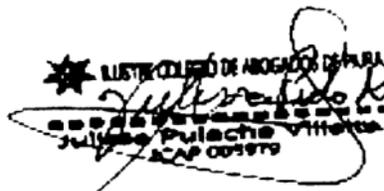
- La acreditación del bien apoderado en el delito de robo a menudo requiere establecer de manera clara y objetiva la propiedad y el valor de los bienes sustraídos, parámetros incluyen: Documentación de propiedad de propiedad, identificación del bien, testigos, evidencia fotográfica o videográfica, peritajes, registros de la policía, cadena de custodia. Estos parámetros están respaldados por pruebas sólidas y que se sigan procedimientos legales adecuados para garantizar la justicia y la equidad en el proceso judicial.

3) ¿QUÉ MEDIOS DE PRUEBA IDÓNEOS DEBEN SER CONSIDERADOS PARA ACREDITAR UNA RESPONSABILIDAD PENAL EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO? JUSTIFIQUE SU RESPUESTA.

- La acreditación de la responsabilidad penal en el delito de robo agravado requiere la presentación de pruebas sólidas y convincentes: Prueba testimoniales, pruebas documentales, pruebas periciales, pruebas documentales de propiedad, evidencia videográfica o fotográfica, registros de cámaras de seguridad, objetos incautados, confesión del acusado. En crucial que todas las pruebas presentadas cumplan con los requisitos por la cadena de custodia adecuada. Además, el proceso legal debe garantizar el derecho a la defensa y la presunción de inocencia del acusado.

4) ¿CREE USTED QUE EN EL SISTEMA PENAL PERUANO, LOS JUECES CUMPLEN CON VALORAR CORRECTAMENTE LA ACREDITACIÓN DEL BIEN APODERADO EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO? JUSTIFIQUE SU RESPUESTA.

- Si, la evaluación de cómo los jueces valoran la acreditación del bien apoderado en casos de robo agravado es un asunto que implica considerar múltiples factores, incluyendo el marco legal, las pruebas presentadas y la aplicación de la ley por parte de los jueces.



COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
JULIO PULACHE VILLALBA
C.A.P. 001979

SEGUNDA ENCUESTA

- **NOMBRES Y APELLIDOS DEL ENTREVISTADO (A):**
BRUNO ALBERTO YABUTA GARCÍA

- **DNI DEL ENTREVISTADO (A):**
DNI N° 70002741

- **CARGO DEL ENTREVISTADO (A):**
ABOGADA

- **GRADO ACADÉMICO:**
TITULADA

- **TESISTA:** Bach. SHEYLA CRISTINA QUIROGA SÁNCHEZ, DNI 73695802.

- **TÍTULO DE TESIS:** LA ACREDITACIÓN DE LA PREEXISTENCIA DEL BIEN SUSTRÁIDO EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO, DISTRITO DE SULLANA, 2023.

- **CASA DE ESTUDIOS:** UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI



- 1) **¿CONSIDERA USTED QUE DEBERÍA DEROGARSE EL REQUISITO DE LA VALORIZACIÓN CUANTIFICABLE EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO CON EL OBJETIVO DE QUE EXISTA UNA CELERIDAD PROBATORIA Y EFICAZ EN LA DETERMINACIÓN DE DICHO DELITO? JUSTIFIQUE SU RESPUESTA.**
 - Sí lo considero factible ya que facilitaría a los agraviados en cuanto disminuiría el tiempo de presentación del mismo y su posterior valorización.

2) ¿QUÉ PARÁMETROS CONSIDERA USTED QUE DEBEN EMPLEARSE PARA LA ACREDITACIÓN DEL BIEN APODERADO EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO? JUSTIFIQUE SU RESPUESTA.

- Se debe acreditar con medio idóneo la propiedad del bien objeto de Robo.

3) ¿QUÉ MEDIOS DE PRUEBA IDÓNEOS DEBEN SER CONSIDERADOS PARA ACREDITAR UNA RESPONSABILIDAD PENAL EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO? JUSTIFIQUE SU RESPUESTA.

- Como medio de prueba es tendría el documento que acredite la propiedad del bien; el acta de registro personal; el acta de intervención (en caso de flagrante delito), etc.

4) ¿CREE USTED QUE EN EL SISTEMA PENAL PERUANO, LOS JUECES CUMPLEN CON VALORAR CORRECTAMENTE LA ACREDITACIÓN DEL BIEN APODERADO EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO? JUSTIFIQUE SU RESPUESTA.

- Sí, ya que con ello se basaría en la medida para establecer la reparación civil.



 Bruno Alberto Yabuta Garcia
ABOGADO
KAP 6061

TERCERA ENCUESTA

- **NOMBRES Y APELLIDOS DEL ENTREVISTADO (A):**
WILMER ROJAS BUSTAMANTE
- **DNI DEL ENTREVISTADO (A):**
DNI N° 03583658
- **CARGO DEL ENTREVISTADO (A):**
ABOGADO
- **GRADO ACADÉMICO:**
TITULADO EN DERECHO, MAGISTER EN DOCENCIA UNIVERSITARIA Y
DOCTOR EN CIENCIAS DE LE EDUCACIÓN
- **TESISTA:** Bach. SHEYLA CRISTINA QUIROGA SÁNCHEZ, DNI 73695802.
- **TÍTULO DE TESIS:** LA ACREDITACIÓN DE LA PREEXISTENCIA DEL BIEN SUSTRÁIDO EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO, DISTRITO DE SULLANA, 2023.
- **CASA DE ESTUDIOS:** UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI



- 1) **¿CONSIDERA USTED QUE DEBERÍA DEROGARSE EL REQUISITO DE LA VALORIZACIÓN CUANTIFICABLE EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO CON EL OBJETIVO DE QUE EXISTA UNA CELERIDAD PROBATORIA Y EFICAZ EN LA DETERMINACIÓN DE DICHO DELITO? JUSTIFIQUE SU RESPUESTA.**
 - No parece razonable derogado el requisito de la valorización cuantificable en el delito de robo agravado porque no me parece que sea una barrera significativa para la celeridad del proceso; asimismo hay que tener en cuenta que más allá de un monto específico está de por medio la integridad de la persona. El artículo 189° describe en qué circunstancias se produce este delito e incluso habla de “cadena perpetua cuando el agente actúe en calidad de integrante de una organización criminal, o si, como consecuencias del hecho, se produce la muerte de la víctima

o se le causa lesiones graves a su integridad física o mental”. No hay que olvidar que el derecho penal es un medio de coerción social.

2) ¿QUÉ PARÁMETROS CONSIDERA USTED QUE DEBEN EMPLEARSE PARA LA ACREDITACIÓN DEL BIEN APODERADO EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO? JUSTIFIQUE SU RESPUESTA.

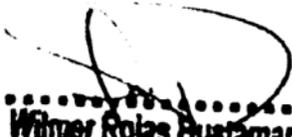
- Los criterios están establecidos en el Código Penal vigente (Artículo 189°). Además, hay criterios específicos que se pueden encontrar en la jurisprudencia como la acción de vigilar y brindar información sobre las víctimas se debe tipificar en el delito de robo agravado y no de marcaje; basta la utilización de un objeto que se asemeje a un arma de fuego para configurar el agravante de mano armado.

3) ¿QUÉ MEDIOS DE PRUEBA IDÓNEOS DEBEN SER CONSIDERADOS PARA ACREDITAR UNA RESPONSABILIDAD PENAL EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO? JUSTIFIQUE SU RESPUESTA.

- En principio, todo medio de prueba de estar inscrito dentro de los principios que informan la actividad probatoria en el proceso penal: legalidad, utilidad, pertinencia, libertad de prueba, inmediación, oralidad, contradictorio, etc. En ese sentido, cualquier medio de prueba idóneo no puede alegarse fuera de estos principios rectores.

4) ¿CREE USTED QUE EN EL SISTEMA PENAL PERUANO, LOS JUECES CUMPLEN CON VALORAR CORRECTAMENTE LA ACREDITACIÓN DEL BIEN APODERADO EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO? JUSTIFIQUE SU RESPUESTA.

- Por lo general sí, en contados casos, hay jueces que se apartan de la línea de la justicia por intereses particulares.


.....
Werner Rojas Bustamante
ABOGADO
REG. N° 746

CUARTA ENCUESTA

- **NOMBRES Y APELLIDOS DEL ENTREVISTADO (A):**
RENZO GARAY PALACIOS
- **DNI DEL ENTREVISTADO (A):**
DNI N° 45507707
- **CARGO DEL ENTREVISTADO (A):**
ABOGADO
- **GRADO ACADÉMICO:**
TITULADA
- **TESISTA:** Bach. SHEYLA CRISTINA QUIROGA SÁNCHEZ, DNI 73695802.
- **TÍTULO DE TESIS:** LA ACREDITACIÓN DE LA PREEXISTENCIA DEL BIEN SUSTRÁIDO EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO, DISTRITO DE SULLANA, 2023.
- **CASA DE ESTUDIOS:** UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI



- 1) **¿CONSIDERA USTED QUE DEBERÍA DEROGARSE EL REQUISITO DE LA VALORIZACIÓN CUANTIFICABLE EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO CON EL OBJETIVO DE QUE EXISTA UNA CELERIDAD PROBATORIA Y EFICAZ EN LA DETERMINACIÓN DE DICHO DELITO? JUSTIFIQUE SU RESPUESTA.**
 - No, la valorización cuantificable es de vital importancia ya que ello se sujeta al dolo que comete el sujeto activo, es decir que estas personas tienen una profilaxis de previamente evaluar a sus víctimas, ante ello es un requisito no solo para la determinación de la pena, sino también de la cuantía indemnizatoria.

2) ¿QUÉ PARÁMETROS CONSIDERA USTED QUE DEBEN EMPLEARSE PARA LA ACREDITACIÓN DEL BIEN APODERADO EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO? JUSTIFIQUE SU RESPUESTA.

- Para la preexistencia y acreditación del bien apoderado ilegítimamente debe existir un requisito primordial el cual es el vínculo patrimonial, es decir debe prevalecer el derecho de la propiedad objeto de materia de apoderamiento ilícito, en pocas palabras para la acreditación del bien apoderado en el delito de robo agravado las partes agraviadas deben demostrar a través de documentos idóneos la titularidad del bien apoderado.

3) ¿QUÉ MEDIOS DE PRUEBA IDÓNEOS DEBEN SER CONSIDERADOS PARA ACREDITAR UNA RESPONSABILIDAD PENAL EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO? JUSTIFIQUE SU RESPUESTA.

- 1) La acreditación de la titularidad del bien apoderado ilícitamente; 2) Pericias (Informe balístico, informe de sucamec, entre otros); 3) Testimoniales; 4) La declaración del propio agraviado para el esclarecimiento de los hechos investigados; 5) La corroboración a través de sistemas de las cámaras de seguridad de los alrededores.

4) ¿CREE USTED QUE EN EL SISTEMA PENAL PERUANO, LOS JUECES CUMPLEN CON VALORAR CORRECTAMENTE LA ACREDITACIÓN DEL BIEN APODERADO EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO? JUSTIFIQUE SU RESPUESTA.

- En su gran mayoría actualmente si realizan la valorización de la acreditación del bien apoderado en el delito de robo agravado, esto debido a que es un delito con suma complicaciones, una de ellas es la puesta en peligro inminente a las víctimas, cuyos jueces deben aplicar las sanciones punitivas para el uso correcto del derecho al debido proceso.



Renzo P. Garay Palacios
ABOGADO
ICAP. 5020

QUINTA ENCUESTA

- **NOMBRES Y APELLIDOS DEL ENTREVISTADO (A):**
RAPLH OLIVER VERA CURAY
- **DNI DEL ENTREVISTADO (A):**
DNI N° 47444066
- **CARGO DEL ENTREVISTADO (A):**
ABOGADO
- **GRADO ACADÉMICO:**
TITULADA
- **TESISTA:** Bach. SHEYLA CRISTINA QUIROGA SÁNCHEZ, DNI 73695802.
- **TÍTULO DE TESIS:** LA ACREDITACIÓN DE LA PREEXISTENCIA DEL BIEN SUSTRÁIDO EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO, DISTRITO DE SULLANA, 2023.
- **CASA DE ESTUDIOS:** UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI



- 1) **¿CONSIDERA USTED QUE DEBERÍA DEROGARSE EL REQUISITO DE LA VALORIZACIÓN CUANTIFICABLE EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO CON EL OBJETIVO DE QUE EXISTA UNA CELERIDAD PROBATORIA Y EFICAZ EN LA DETERMINACIÓN DE DICHO DELITO? JUSTIFIQUE SU RESPUESTA.**
 - No, la valorización cuantificable es un requisito fundamental para acreditar que el bien sustraído existió y por ende el hecho de la sustracción quedaría demostrado.

2) **¿QUÉ PARÁMETROS CONSIDERA USTED QUE DEBEN EMPLEARSE PARA LA ACREDITACIÓN DEL BIEN APODERADO EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO? JUSTIFIQUE SU RESPUESTA.**

- Los parámetros que se emplean son aquellos que generen convicción suficiente de la existencia del bien y la relación de propiedad y la licitud del bien, de lo contrario sería una sindicación, salvo detención en flagrancia u arresto ciudadano, ya que a pesar de no poder acreditar la preexistencia del bien habrían más de la sindicación.

3) **¿QUÉ MEDIOS DE PRUEBA IDÓNEOS DEBEN SER CONSIDERADOS PARA ACREDITAR UNA RESPONSABILIDAD PENAL EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO? JUSTIFIQUE SU RESPUESTA.**

- Documento idóneo que demuestre fehacientemente la relación de propiedad del agraviado con el bien, u otros elementos periféricos que muestren coherencia en la declaración de la agraviada.

4) **¿CREE USTED QUE EN EL SISTEMA PENAL PERUANO, LOS JUECES CUMPLEN CON VALORAR CORRECTAMENTE LA ACREDITACIÓN DEL BIEN APODERADO EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO? JUSTIFIQUE SU RESPUESTA.**

- Existen jurisprudencia donde no se acredita la preexistencia del bien sustraído, sin embargo ello no se ha considerado relevante, toda vez que el testimonio de los agraviados a lo largo del juicio ha mostrado coherencia debido a las acreditaciones de las lesiones, siendo suficiente el alegato de la víctima u terceros, además del criterio del juez y sus máximas de la experiencia fundamental. .



Dr. Ralph Oliver Vera Cruz
ABOGADO
REG. ICAP 2753

SEXTA ENCUESTA

- **NOMBRES Y APELLIDOS DEL ENTREVISTADO (A):**
FREDY PARRIS RUÍZ YBACETA

- **DNI DEL ENTREVISTADO (A):**
DNI N° 03585033

- **CARGO DEL ENTREVISTADO (A):**
ABOGADO

- **GRADO ACADÉMICO:**
TITULADA

- **TESISTA:** Bach. SHEYLA CRISTINA QUIROGA SÁNCHEZ, DNI 73695802.

- **TÍTULO DE TESIS:** LA ACREDITACIÓN DE LA PREEXISTENCIA DEL BIEN SUSTRÁIDO EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO, DISTRITO DE SULLANA, 2023.

- **CASA DE ESTUDIOS:** UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI



- 1) **¿CONSIDERA USTED QUE DEBERÍA DEROGARSE EL REQUISITO DE LA VALORIZACIÓN CUANTIFICABLE EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO CON EL OBJETIVO DE QUE EXISTA UNA CELERIDAD PROBATORIA Y EFICAZ EN LA DETERMINACIÓN DE DICHO DELITO? JUSTIFIQUE SU RESPUESTA.**
 - No, el requisito de la valorización cuantificable es un requisito subjetivo que no solamente tiene la función sino además que es el medio idóneo para una posterior reparación civil de acuerdo al monto cuantificable.

2) **¿QUÉ PARÁMETROS CONSIDERA USTED QUE DEBEN EMPLEARSE PARA LA ACREDITACIÓN DEL BIEN APODERADO EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO? JUSTIFIQUE SU RESPUESTA.**

- Los principales parámetros son los denominados los medios probatorios, quienes cumplen el rol o función de acreditar la relación entre el delito consumado y la acreditación del bien jurídico.

3) **¿QUÉ MEDIOS DE PRUEBA IDÓNEOS DEBEN SER CONSIDERADOS PARA ACREDITAR UNA RESPONSABILIDAD PENAL EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO? JUSTIFIQUE SU RESPUESTA.**

- Para una acreditación válida e idónea debe primar la relación característica de la propiedad de la parte agraviada, es decir documentos que corroboren el apoderamiento del bien jurídico del delito de robo; claro ejemplo son las declaraciones, testimoniales, boletas de compras, entre otros.

4) **¿CREE USTED QUE EN EL SISTEMA PENAL PERUANO, LOS JUECES CUMPLEN CON VALORAR CORRECTAMENTE LA ACREDITACIÓN DEL BIEN APODERADO EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO? JUSTIFIQUE SU RESPUESTA.**

- Si bien es cierto los magistrados en muchas oportunidades las decisiones las toman en base a los criterios de la máxima de la experiencia y que en muchas oportunidades no respetan la normatividad peruana, sin embargo en el actual sistema penal peruano si se cumplen en su gran mayoría con valorar correctamente la acreditación del bien jurídico apoderado del delito de robo agravado esto se debe a que actualmente existen los denominados órganos de control de jueces así como también la pluralidad de instancias superiores.



Freddy Parris Ruiz Ybaceta
ABOGADO
REG. CAL. 31198
REG. CAS. 245

SÉTIMA ENCUESTA

- **NOMBRES Y APELLIDOS DEL ENTREVISTADO (A):**
IVES ALI MORALES VILLALTA
- **DNI DEL ENTREVISTADO (A):**
DNI N° 42253171
- **CARGO DEL ENTREVISTADO (A):**
ABOGADO
- **GRADO ACADÉMICO:**
TITULADA
- **TESISTA:** Bach. SHEYLA CRISTINA QUIROGA SÁNCHEZ, DNI 73695802.
- **TÍTULO DE TESIS:** LA ACREDITACIÓN DE LA PREEXISTENCIA DEL BIEN SUSTRÁIDO EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO, DISTRITO DE SULLANA, 2023.
- **CASA DE ESTUDIOS:** UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI



- 1) **¿CONSIDERA USTED QUE DEBERÍA DEROGARSE EL REQUISITO DE LA VALORIZACIÓN CUANTIFICABLE EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO CON EL OBJETIVO DE QUE EXISTA UNA CELERIDAD PROBATORIA Y EFICAZ EN LA DETERMINACIÓN DE DICHO DELITO? JUSTIFIQUE SU RESPUESTA.**
 - No debería derogarse, ya que en los delitos contra el patrimonio el objeto material del delito; es aquel objeto que importa un valor económico cuantificable económicamente; lo que implicaría un desmedro o pérdida del bien.

2) **¿QUÉ PARÁMETROS CONSIDERA USTED QUE DEBEN EMPLEARSE PARA LA ACREDITACIÓN DEL BIEN APODERADO EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO? JUSTIFIQUE SU RESPUESTA.**

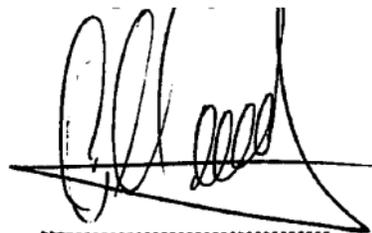
- Que debe acreditarse con documento idóneo la valoración del bien; para que pueda ser analizado y valorarlo; al momento que el juzgador realiza la cuantificación del bien.

3) **¿QUÉ MEDIOS DE PRUEBA IDÓNEOS DEBEN SER CONSIDERADOS PARA ACREDITAR UNA RESPONSABILIDAD PENAL EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO? JUSTIFIQUE SU RESPUESTA.**

- La sindicación directa por parte del presunto agraviado, reconocimiento física en rueda de personas y declaración de testigos.

4) **¿CREE USTED QUE EN EL SISTEMA PENAL PERUANO, LOS JUECES CUMPLEN CON VALORAR CORRECTAMENTE LA ACREDITACIÓN DEL BIEN APODERADO EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO? JUSTIFIQUE SU RESPUESTA.**

- No creo que los jueces puedan realizar una correcta valoración del bien; ya que algunos bienes no tienen un valor predeterminado; lo que conlleva a realizar una valoración aproximada del bien.



.....
Ives Ali Morales Villalta
ABOGADO
Reg. 700 ICAS

OCTAVA ENCUESTA

- **NOMBRES Y APELLIDOS DEL ENTREVISTADO (A):**
KIMBERLY LISSETT CALDERÓN CÉSPEDES
- **DNI DEL ENTREVISTADO (A):**
DNI N° 71870626
- **CARGO DEL ENTREVISTADO (A):**
ABOGADO
- **GRADO ACADÉMICO:**
TITULADA
- **TESISTA:** Bach. SHEYLA CRISTINA QUIROGA SÁNCHEZ, DNI 73695802.
- **TÍTULO DE TESIS:** LA ACREDITACIÓN DE LA PREEXISTENCIA DEL BIEN SUSTRÁIDO EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO, DISTRITO DE SULLANA, 2023.
- **CASA DE ESTUDIOS:** UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI



- 1) **¿CONSIDERA USTED QUE DEBERÍA DEROGARSE EL REQUISITO DE LA VALORIZACIÓN CUANTIFICABLE EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO CON EL OBJETIVO DE QUE EXISTA UNA CELERIDAD PROBATORIA Y EFICAZ EN LA DETERMINACIÓN DE DICHO DELITO? JUSTIFIQUE SU RESPUESTA.**
 - No, el presente requisito tiene como objetivo lo concerniente del tema reparatorio, respecto a la celeridad reparatoria debe tenerse en cuenta respecto a la gravosidad del delito del robo agravado.

2) **¿QUÉ PARÁMETROS CONSIDERA USTED QUE DEBEN EMPLEARSE PARA LA ACREDITACIÓN DEL BIEN APODERADO EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO? JUSTIFIQUE SU RESPUESTA.**

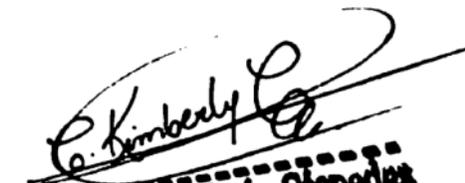
- Lo denominaría como la relación patrimonial que existe entre el agraviado y el patrimonio, es decir debe existir certeza para la acreditación del bien apoderado en el delito de robo agravado.

3) **¿QUÉ MEDIOS DE PRUEBA IDÓNEOS DEBEN SER CONSIDERADOS PARA ACREDITAR UNA RESPONSABILIDAD PENAL EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO? JUSTIFIQUE SU RESPUESTA.**

- Principalmente debe existir una denuncia en sede fiscal o sede policial, ello conlleva a una investigación para el esclarecimiento de los hechos que posteriormente se corrobora a través de documentales y/o testimoniales que pueda acreditar fehacientemente, por ejemplo, testigos, cámaras de videovigilancia, boletas, etc.

4) **¿CREE USTED QUE EN EL SISTEMA PENAL PERUANO, LOS JUECES CUMPLEN CON VALORAR CORRECTAMENTE LA ACREDITACIÓN DEL BIEN APODERADO EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO? JUSTIFIQUE SU RESPUESTA.**

- En gran parte sí, esto debido a que los jueces están en la facultad de prevalecer tanto las garantías constitucionales del agraviado, así como también la de aquellos investigados, por ello debe prevalecer un debido proceso.



Kimberly L. Calderón Céspedes
ABOGADA
REG. ICAR. N°0021

NOVENA ENCUESTA

- **NOMBRES Y APELLIDOS DEL ENTREVISTADO (A):**
RUTH NOEMI RUÍZ ALVARADO

- **DNI DEL ENTREVISTADO (A):**
DNI N° 76584752

- **CARGO DEL ENTREVISTADO (A):**
ABOGADA

- **GRADO ACADÉMICO:**
TITULADA

- **TESISTA:** Bach. SHEYLA CRISTINA QUIROGA SÁNCHEZ, DNI 73695802.

- **TÍTULO DE TESIS:** LA ACREDITACIÓN DE LA PREEXISTENCIA DEL BIEN SUSTRÁIDO EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO, DISTRITO DE SULLANA, 2023.

- **CASA DE ESTUDIOS:** UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI



- 1) **¿CONSIDERA USTED QUE DEBERÍA DEROGARSE EL REQUISITO DE LA VALORIZACIÓN CUANTIFICABLE EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO CON EL OBJETIVO DE QUE EXISTA UNA CELERIDAD PROBATORIA Y EFICAZ EN LA DETERMINACIÓN DE DICHO DELITO? JUSTIFIQUE SU RESPUESTA.**
 - No, lo concierne a la valorización cuantificable hace un derecho ante futuras reparaciones por el daño ocasionado del apoderamiento del patrimonio de los sujetos pasivos, este requisito de la valorización, inclusive se encuentra regulada en el artículo 201 del Código Procesal Penal Peruano.

2) **¿QUÉ PARÁMETROS CONSIDERA USTED QUE DEBEN EMPLEARSE PARA LA ACREDITACIÓN DEL BIEN APODERADO EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO? JUSTIFIQUE SU RESPUESTA.**

- Los parámetros básicamente deben constituir la relación patrimonial del agraviado en conjunto de la sindicación que declara el sujeto pasivo en contra del presunto acusado, siendo así los principales parámetros son la sindicación y los medios probatorios.

3) **¿QUÉ MEDIOS DE PRUEBA IDÓNEOS DEBEN SER CONSIDERADOS PARA ACREDITAR UNA RESPONSABILIDAD PENAL EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO? JUSTIFIQUE SU RESPUESTA.**

- Boletas de compra, acta de denuncia verbal, declaración voluntaria, declaraciones de testigos, fotos o vídeos, reconocimiento de rueda de personas.

4) **¿CREE USTED QUE EN EL SISTEMA PENAL PERUANO, LOS JUECES CUMPLEN CON VALORAR CORRECTAMENTE LA ACREDITACIÓN DEL BIEN APODERADO EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO? JUSTIFIQUE SU RESPUESTA.**

- Sí, justamente los jueces en su actualidad tienen el pleno conocimiento que al transgredir los derechos de las partes procesales, se encontraría inmerso a un proceso administrativo por las presuntas irregularidades que haya infringido.


Ruth Noemi Ruiz Alvarado
ABOGADA
REG. ICAP N° 5963

DÉCIMA ENCUESTA

- **NOMBRES Y APELLIDOS DEL ENTREVISTADO (A):**
HANSEL CESAR SMITH QUEREVALU GONZALES
- **DNI DEL ENTREVISTADO (A):**
DNI N° 76468931
- **CARGO DEL ENTREVISTADO (A):**
ABOGADO
- **GRADO ACADÉMICO:**
TITULADO
- **TESISTA:** Bach. SHEYLA CRISTINA QUIROGA SÁNCHEZ, DNI 73695802.
- **TÍTULO DE TESIS:** LA ACREDITACIÓN DE LA PREEXISTENCIA DEL BIEN SUSTRÁIDO EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO, DISTRITO DE SULLANA, 2023.
- **CASA DE ESTUDIOS:** UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI



- 1) **¿CONSIDERA USTED QUE DEBERÍA DEROGARSE EL REQUISITO DE LA VALORIZACIÓN CUANTIFICABLE EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO CON EL OBJETIVO DE QUE EXISTA UNA CELERIDAD PROBATORIA Y EFICAZ EN LA DETERMINACIÓN DE DICHO DELITO? JUSTIFIQUE SU RESPUESTA.**
 - No, definitivamente no se debe derogar, debido a que la valorización cuantificable es un criterio muy importante a tener en cuenta dentro de una investigación penal.

2) **¿QUÉ PARÁMETROS CONSIDERA USTED QUE DEBEN EMPLEARSE PARA LA ACREDITACIÓN DEL BIEN APODERADO EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO? JUSTIFIQUE SU RESPUESTA.**

- La acreditación del bien apoderado, debe estar sustentado en parámetros probatorios altos, estos deben cumplir el estándar probatorio que el requerido dentro de una investigación penal.

3) **¿QUÉ MEDIOS DE PRUEBA IDÓNEOS DEBEN SER CONSIDERADOS PARA ACREDITAR UNA RESPONSABILIDAD PENAL EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO? JUSTIFIQUE SU RESPUESTA.**

- Los medios de prueba deben cumplir criterios sólidos que logren enervar la presunción de inocencia, entre los cuales tenemos por ejemplo: La sindicación persistente del agraviado, documentales que acrediten la preexistencia del bien sustraído y su valor económico, declaración del agraviado y testigos, cámaras de videovigilancia y más medios de prueba audiovisuales.

4) **¿CREE USTED QUE EN EL SISTEMA PENAL PERUANO, LOS JUECES CUMPLEN CON VALORAR CORRECTAMENTE LA ACREDITACIÓN DEL BIEN APODERADO EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO? JUSTIFIQUE SU RESPUESTA.**

- Nuestro sistema penal peruano actualmente cuenta con bastantes deficiencias; sin embargo gran parte del sistema judicial, a cargo de los jueces, sí cumplen con valorizar debidamente con el estándar probatorio, los medios de prueba que acreditan el bien apoderado.



.....
Hansel Cesar Querevalu Gonzales
 **ABOGADO**
Reg. ICAP 005913

Anexo 2: Matriz de Categorías y Sub categorías

ÁMBITO TEMÁTICO	TEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍAS	INFORMACIÓN
DERECHO PROCESAL PENAL	LA ACREDITACIÓN DE LA PREEXISTENCIA DEL BIEN SUSTRÁIDO EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO, O, DISTRITO DE SULLANA, 2023	¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que obligarían a que se acredite la preexistencia del bien sustraído en el delito de robo agravado, distrito de Sullana, 2023?	a) Determinar cuáles son los fundamentos jurídicos que obligarían a que se acredite la preexistencia del bien sustraído en el delito de robo agravado, distrito de Sullana, 2023.	Objetivos específicos a) Explicar la acreditación de la preexistencia del bien sustraído en el delito de robo agravado desde la normativa, doctrina y jurisprudencia. b) Analizar la figura del delito de robo agravado a través de la normativa, la doctrina y la jurisprudencia. c) Elaborar criterios de evaluación de la acreditación de la preexistencia Del delito de robo agravado.	La acreditación del bien apoderado La preexistencia y valorización	Objeto Apoderado en el delito de robo agravado	Fuente Documental

Anexo 3: Consentimiento Informado

Tesista: Quiroga Sánchez, Sheyla Cristina

¹ Reciba un cordial saludo; asimismo, le invitamos a participar en la presente investigación titulada “LA ACREDITACIÓN DE LA PREEXISTENCIA DEL BIEN SUSTRÁIDO EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO, DISTRITO DE SULLANA, 2023”.

¹ **Procedimientos:**

Si usted acepta participar realizará lo siguiente:

- 1) Se le entregará una entrevista.
- 2) Se le pedirá que conteste en su totalidad la entrevista.
- 3) Al culminar con el llenado de la entrevista, se le entregará una copia del consentimiento informado.

¹ La presentación de la investigación no implica ningún tipo de riesgo al participante.

¹ **Declaración de consentimiento:** Acepto voluntariamente participar en este estudio, comprendo las actividades en las que participaré, y que puedo decidir no participar en cualquier momento.

Anexo 4: Asentimiento Informado

PRIMER ASENTIMIENTO INFORMADO DE LA ABOGADA JULISSA PULACHE VILLALTA, CON REGISTRO ICAP N° 005979

Tesista: Quiroga Sánchez, Sheyla Cristina

¹ Reciba un cordial saludo; asimismo, le invitamos a participar en la presente investigación titulada “LA ACREDITACIÓN DE LA PREEXISTENCIA DEL BIEN SUSTRÁIDO EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO, DISTRITO DE SULLANA, 2023”.

¹ **Procedimientos:**

Si usted acepta participar realizará lo siguiente:

- 1) Se le entregará una entrevista.
- 2) Se le pedirá que conteste en su totalidad la entrevista.
- 3) Al culminar con el llenado de la entrevista, se le entregará una copia del consentimiento informado.

¹ La presentación de la investigación no implica ningún tipo de riesgo al participante.

¹ **Declaración de consentimiento:** Acepto voluntariamente participar en este estudio, comprendo las actividades en las que participaré, y que puedo decidir no participar en cualquier momento.



EL COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA
JULISSA PULACHE VILLALTA
ICAP 005979

**SEGUNDO ASENTIMIENTO INFORMADO DEL ABOGADO BRUNO ALBERTO
YABUTA GARCÍA, CON REGISTRO ICAP N° 6061**

Tesista: Quiroga Sánchez, Sheyla Cristina

1
Reciba un cordial saludo; asimismo, le invitamos a participar en la presente investigación titulada “LA ACREDITACIÓN DE LA PREEXISTENCIA DEL BIEN SUSTRÁIDO EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO, DISTRITO DE SULLANA, 2023”.

1
Procedimientos:

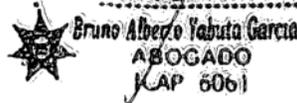
Si usted acepta participar realizará lo siguiente:

- 1) Se le entregará una entrevista.
- 2) Se le pedirá que conteste en su totalidad la entrevista.
- 3) Al culminar con el llenado de la entrevista, se le entregará una copia del consentimiento informado.

1
La presentación de la investigación no implica ningún tipo de riesgo al participante.

1
Declaración de consentimiento: Acepto voluntariamente participar en este estudio, comprendo las actividades en las que participaré, y que puedo decidir no participar en cualquier momento.




Bruno Alberto Yabuta Garcia
ABOGADO
ICAP 6061

**TERCER ASENTIMIENTO INFORMADO DEL ABOGADO WILMER ROJAS
BUSTAMANTE, CON REGISTRO ICAS N° 746**

Tesista: Quiroga Sánchez, Sheyla Cristina

¹ Reciba un cordial saludo; asimismo, le invitamos a participar en la presente investigación titulada “LA ACREDITACIÓN DE LA PREEXISTENCIA DEL BIEN SUSTRÁIDO EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO, DISTRITO DE SULLANA, 2023”.

¹ **Procedimientos:**

Si usted acepta participar realizará lo siguiente:

- 1) Se le entregará una entrevista.
- 2) Se le pedirá que conteste en su totalidad la entrevista.
- 3) Al culminar con el llenado de la entrevista, se le entregará una copia del consentimiento informado.

¹ La presentación de la investigación no implica ningún tipo de riesgo al participante.

¹ **Declaración de consentimiento:** Acepto voluntariamente participar en este estudio, comprendo las actividades en las que participaré, y que puedo decidir no participar en cualquier momento.


.....
Wilmer Rojas Bustamante
ABOGADO
REG. N° 746

**CUARTO ASENTIMIENTO INFORMADO DEL ABOGADO RENZO PAUL
GARAY PALACIOS, CON REGISTRO ICAP N° 5020**

Tesista: Quiroga Sánchez, Sheyla Cristina

¹ Reciba un cordial saludo; asimismo, le invitamos a participar en la presente investigación titulada “LA ACREDITACIÓN DE LA PREEXISTENCIA DEL BIEN SUSTRAÍDO EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO, DISTRITO DE SULLANA, 2023”.

¹ **Procedimientos:**

Si usted acepta participar realizará lo siguiente:

- 1) Se le entregará una entrevista.
- 2) Se le pedirá que conteste en su totalidad la entrevista.
- 3) Al culminar con el llenado de la entrevista, se le entregará una copia del consentimiento informado.

¹ La presentación de la investigación no implica ningún tipo de riesgo al participante.

¹ **Declaración de consentimiento:** Acepto voluntariamente participar en este estudio, comprendo las actividades en las que participaré, y que puedo decidir no participar en cualquier momento.



Renzo P. Garay Palacios
ABOGADO
ICAP. 5020

**QUINTO ASENTIMIENTO INFORMADO DEL ABOGADO RALPH OLIVER
VERA CURAY, CON REGISTRO ICAP N° 2753**

Tesista: Quiroga Sánchez, Sheyla Cristina

¹ Reciba un cordial saludo; asimismo, le invitamos a participar en la presente investigación titulada “LA ACREDITACIÓN DE LA PREEXISTENCIA DEL BIEN SUSTRÁIDO EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO, DISTRITO DE SULLANA, 2023”.

¹ **Procedimientos:**

Si usted acepta participar realizará lo siguiente:

- 1) Se le entregará una entrevista.
- 2) Se le pedirá que conteste en su totalidad la entrevista.
- 3) Al culminar con el llenado de la entrevista, se le entregará una copia del consentimiento informado.

¹ La presentación de la investigación no implica ningún tipo de riesgo al participante.

¹ **Declaración de consentimiento:** Acepto voluntariamente participar en este estudio, comprendo las actividades en las que participaré, y que puedo decidir no participar en cualquier momento.


Dr. Ralph Oliver Vera Curay
ABOGADO
REG. ICAP 2753

**SEXTO ASENTIMIENTO INFORMADO DEL ABOGADO FREDY PARRIS RUÍZ
YBACETA, CON REGISTRO CAL N° 31198**

Tesista: Quiroga Sánchez, Sheyla Cristina

1
Reciba un cordial saludo; asimismo, le invitamos a participar en la presente investigación titulada “LA ACREDITACIÓN DE LA PREEXISTENCIA DEL BIEN SUSTRÁIDO EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO, DISTRITO DE SULLANA, 2023”.

1
Procedimientos:

Si usted acepta participar realizará lo siguiente:

- 1) Se le entregará una entrevista.
- 2) Se le pedirá que conteste en su totalidad la entrevista.
- 3) Al culminar con el llenado de la entrevista, se le entregará una copia del consentimiento informado.

1
La presentación de la investigación no implica ningún tipo de riesgo al participante.

1
Declaración de consentimiento: Acepto voluntariamente participar en este estudio, comprendo las actividades en las que participaré, y que puedo decidir no participar en cualquier momento.


Freddy Parris Ruíz Ybaceta
ABOGADO
REG. CAL. 31198
REG. CAS. 245

**SÉTIMO ASENTIMIENTO INFORMADO DEL ABOGADO IVES ALI MORALES
VILLALTA, CON REGISTRO ICAS N° 700**

Tesista: Quiroga Sánchez, Sheyla Cristina

¹ Reciba un cordial saludo; asimismo, le invitamos a participar en la presente investigación titulada “LA ACREDITACIÓN DE LA PREEXISTENCIA DEL BIEN SUSTRÁIDO EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO, DISTRITO DE SULLANA, 2023”.

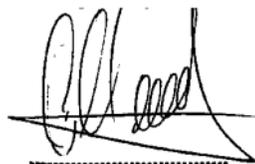
¹ **Procedimientos:**

Si usted acepta participar realizará lo siguiente:

- 1) Se le entregará una entrevista.
- 2) Se le pedirá que conteste en su totalidad la entrevista.
- 3) Al culminar con el llenado de la entrevista, se le entregará una copia del consentimiento informado.

¹ La presentación de la investigación no implica ningún tipo de riesgo al participante.

¹ **Declaración de consentimiento:** Acepto voluntariamente participar en este estudio, comprendo las actividades en las que participaré, y que puedo decidir no participar en cualquier momento.



.....
Ives Ali Morales Villalta
ABOGADO
Reg. 700 ICAS

**OCTAVO ASENTIMIENTO INFORMADO DE LA ABOGADA KIMBERLY
LISSETT CALDERÓN CÉSPEDES, CON REGISTRO ICAP N° 6031**

Tesista: Quiroga Sánchez, Sheyla Cristina

1
Reciba un cordial saludo; asimismo, le invitamos a participar en la presente investigación titulada “LA ACREDITACIÓN DE LA PREEXISTENCIA DEL BIEN SUSTRÁIDO EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO, DISTRITO DE SULLANA, 2023”.

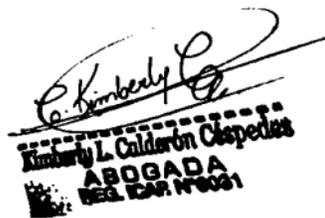
1
Procedimientos:

Si usted acepta participar realizará lo siguiente:

- 1) Se le entregará una entrevista.
- 2) Se le pedirá que conteste en su totalidad la entrevista.
- 3) Al culminar con el llenado de la entrevista, se le entregará una copia del consentimiento informado.

1
La presentación de la investigación no implica ningún tipo de riesgo al participante.

1
Declaración de consentimiento: Acepto voluntariamente participar en este estudio, comprendo las actividades en las que participaré, y que puedo decidir no participar en cualquier momento.



Handwritten signature of Kimberly L. Calderón Céspedes and a professional stamp. The stamp reads: "Kimberly L. Calderón Céspedes ABOGADA REG. ICAP N° 6031".

**NOVENO ASENTIMIENTO INFORMADO DE LA ABOGADA RUTH NOEMI
RUÍZ ALVARADO, CON REGISTRO ICAP N° 5963**

Tesista: Quiroga Sánchez, Sheyla Cristina

¹ Reciba un cordial saludo; asimismo, le invitamos a participar en la presente investigación titulada “LA ACREDITACIÓN DE LA PREEXISTENCIA DEL BIEN SUSTRAÍDO EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO, DISTRITO DE SULLANA, 2023”.

¹ **Procedimientos:**

Si usted acepta participar realizará lo siguiente:

- 1) Se le entregará una entrevista.
- 2) Se le pedirá que conteste en su totalidad la entrevista.
- 3) Al culminar con el llenado de la entrevista, se le entregará una copia del consentimiento informado.

¹ La presentación de la investigación no implica ningún tipo de riesgo al participante.

¹ **Declaración de consentimiento:** Acepto voluntariamente participar en este estudio, comprendo las actividades en las que participaré, y que puedo decidir no participar en cualquier momento.


Ruth Noemi Ruiz Alvarado
ABOGADA
REG. ICAP N° 5963

**DÉCIMO ASENTIMIENTO INFORMADO AL ABOGADO HANSEL CESAR
QUEREVALU GONZALES, CON REGISTRO ICAP N° 005913**

Tesista: Quiroga Sánchez, Sheyla Cristina

¹ Reciba un cordial saludo; asimismo, le invitamos a participar en la presente investigación titulada “LA ACREDITACIÓN DE LA PREEXISTENCIA DEL BIEN SUSTRÁIDO EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO, DISTRITO DE SULLANA, 2023”.

¹ **Procedimientos:**

Si usted acepta participar realizará lo siguiente:

- 1) Se le entregará una entrevista.
- 2) Se le pedirá que conteste en su totalidad la entrevista.
- 3) Al culminar con el llenado de la entrevista, se le entregará una copia del consentimiento informado.

¹ La presentación de la investigación no implica ningún tipo de riesgo al participante.

¹ **Declaración de consentimiento:** Acepto voluntariamente participar en este estudio, comprendo las actividades en las que participaré, y que puedo decidir no participar en cualquier momento.


.....
Hansel Cesar Querevalu Gonzales
 **ABOGADO**
Reg. ICAP 005913

LA ACREDITACIÓN DE LA PREEXISTENCIA DEL BIEN SUSTRAÍDO EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO, DISTRITO DE SULLANA, 2023

ORIGINALITY REPORT

15%

SIMILARITY INDEX

16%

INTERNET SOURCES

1%

PUBLICATIONS

4%

STUDENT PAPERS

PRIMARY SOURCES

1	repositorio.unjbg.edu.pe Internet Source	5%
2	lpderecho.pe Internet Source	2%
3	repositorio.ucv.edu.pe Internet Source	2%
4	repositorio.uct.edu.pe Internet Source	2%
5	repositorio.unprg.edu.pe:8080 Internet Source	2%
6	repositorio.unheval.edu.pe Internet Source	1%
7	repositorio.uladech.edu.pe Internet Source	1%
8	img.lpderecho.pe Internet Source	1%

hdl.handle.net

Exclude quotes On

Exclude matches < 1%

Exclude bibliography On

LA ACREDITACIÓN DE LA PREEXISTENCIA DEL BIEN SUSTRAÍDO EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO, DISTRITO DE SULLANA, 2023

GRADEMARK REPORT

FINAL GRADE

GENERAL COMMENTS

/0

PAGE 1

PAGE 2

PAGE 3

PAGE 4

PAGE 5

PAGE 6

PAGE 7

PAGE 8

PAGE 9

PAGE 10

PAGE 11

PAGE 12

PAGE 13

PAGE 14

PAGE 15

PAGE 16

PAGE 17

PAGE 18

PAGE 19

PAGE 20

PAGE 21

PAGE 22

PAGE 23

PAGE 24

PAGE 25

PAGE 26

PAGE 27

PAGE 28

PAGE 29

PAGE 30

PAGE 31

PAGE 32

PAGE 33

PAGE 34

PAGE 35

PAGE 36

PAGE 37

PAGE 38

PAGE 39

PAGE 40

PAGE 41

PAGE 42

PAGE 43

PAGE 44

PAGE 45

PAGE 46

PAGE 47

PAGE 48

PAGE 49

PAGE 50

PAGE 51

PAGE 52

PAGE 53

PAGE 54

PAGE 55

PAGE 56

PAGE 57

PAGE 58

PAGE 59

PAGE 60

PAGE 61

PAGE 62

PAGE 63

PAGE 64

PAGE 65

PAGE 66

PAGE 67

PAGE 68

PAGE 69

PAGE 70

PAGE 71

PAGE 72

PAGE 73

PAGE 74

PAGE 75

PAGE 76

PAGE 77

PAGE 78
